VOCACIONES CIENTÍFICAS en integración
UNIVERSIDAD - ESCUELA - SOCIEDAD

DERECHO PARA JÓVENES

ediciones USTA

León Rodríguez, Melba Nydia
Derecho para jóvenes / Melba Nydia León Rodríguez. [y otros once autores]; editores académicos María Carolina Suárez Sandoval; [y otros dos editores]. - Villavicencio, Universidad Santo Tomás, 2021.

66 páginas (Colección Vocaciones Científicas en Integración Universidad – Escuela - Sociedad).

Incluye referencias bibliográficas al final de cada capítulo

e-ISBN: 978-958-782-485-8

1. Orientación educativa 2. Orientación vocacional. 3. Derecho. 4. Ciencias políticas - Enseñanza I. Estupiñan Quesada, Lizeth Daniela. I. Fula Beltrán, Gerson Andrés. III. Soler Moreno, Dolly Paola. IV. Rincón Melo, Laura Valentina. V. Rincón, Juliana María. VI. Sáchica Rojas, María Daniela. VII. Echeverry García, Lina María. VIII. García Cepeda, Jennifer Geraldine. IX. Bejarano García, Irma. X. Beltrán Sánchez, Erika Paola. XI. Pérez Hernández, Laura Valentina. XII. Universidad Santo Tomás (Colombia)

371.42 SCDD 23
CO-ViUST

VOCACIONES CIENTÍFICAS en integración
UNIVERSIDAD - ESCUELA - SOCIEDAD

DERECHO PARA JÓVENES

©Universidad Santo Tomás, Sede Villavicencio, 2021
Facultad de Derecho

© Melba Nydia León Rodríguez, Lizeth Daniela Estupiñan Quesada, Gerson Andrés Fula Beltrán, Dolly Paola Soler Moreno, Laura Valentina Rincón Melo, Juliana María Rincón, María Daniela Sáchica Rojas, Lina María Echeverry García, Jennifer Geraldine García Cepeda, Irma Bejarano García, Erika Paola Beltrán Sánchez, Laura Valentina Pérez Hernández
© Melba Nydia León Rodríguez, María Carolina Suárez Sandoval, Jorge Enrique Ramírez Martínez (editores académicos)

Colección Vocaciones Científicas en Integración Universidad-Escuela-Sociedad

Ediciones USTA
Carrera 9 n.º 51-11
Bogotá, D. C., Colombia
Teléfono: (+571) 587 8797 ext. 2991
editorial@usantotomas.edu.co

Carrera 22 con calle 1 vía Puerto López
Villavicencio, Meta. Colombia
Teléfono: (57-8) 6784260, ext. 4077
coord.editorialvillavo@usantotomas.edu.co
http://www.ediciones.usta.edu.co
https://www.ustavillavicencio.edu.co/investigacion-publicaciones

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, SEDE DE VILLAVICENCIO
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECTOR DIRECCIÓN INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
Jorge Enrique Ramírez Martínez

COORDINACIÓN EDITORIAL
María Carolina Suárez Sandoval

CORRECCIÓN DE ESTILO
Juan Carlos Velásquez

DISEÑO DE COLECCIÓN Y CUBIERTA
Yully Paola Cortés Hernández

DIAGRAMACIÓN
Yully Paola Cortés Hernández

El material fotográfico es propiedad de la Universidad Santo Tomás, Sede de Villavicencio

Hecho el depósito que establece la ley
e-ISBN: 978-958-782-485-8
Primera edición, 2021

Esta obra tiene una versión de acceso abierto disponible en el Repositorio Institucional de la Universidad Santo Tomás:
https://repository.usta.edu.co/

Todos los derechos reservados
Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra, por cualquier medio, sin la autorización previa por escrito de los titulares.

CONTENIDO

Glosario 4

Presentación 7

TALLER 1
Conociendo la ciencia del derecho con el maestro Francesco Carnelutti 9

TALLER 2
Sé qué dice la Constitución, sé de mis derechos 12

TALLER 3
La ley a favor de la educación 15

TALLER 4
La educación como derecho y la virtualidad, los retos que afronta el nuevo milenio 21

TALLER 5
Aprendiendo sobre políticas públicas para la educación inclusiva..... 25

TALLER 6
Juntos por el empoderamiento femenino..... 30

TALLER 7
¡Hagamos una petición! 37

TALLER 8
La acción de tutela y nuestros derechos..... 42

TALLER 9
La universalidad de los derechos humanos 50

TALLER 10
Conozcamos tres personajes del derecho colombiano..... 55

Referencias Glosario..... 61

Sobre los autores 63

GLOSARIO

C

CAUDILLO: cabecilla o líder, ya sea político, militar o ideológico (Real Academia Española, 2020a, párr. 1).

CONSTITUCIÓN: es un instrumento jurídico el cual describe todos los derechos, garantías y deberes que tienen las personas en un país.

CONSTITUCIONALISMO: sistema político regulado por un texto constitucional (Real Academia Española, 2014, párr. 1).

CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO: Es el tratado de derechos humanos más ampliamente ratificado de la historia. Ha inspirado a los gobiernos a modificar leyes y políticas, a hacer inversiones para que más niños finalmente puedan acceder a la nutrición y los servicios de salud que necesitan para sobrevivir y desarrollarse, y ha llevado a la adopción de medidas más firmes para proteger a la infancia contra la violencia y la explotación. (Unicef, s. f.)

D

DERECHO: facultad y/o instrumento creado que las personas puedan obtener un beneficio o cubrir una necesidad. (Sigla derechos humanos: DDHH). Otro de los conceptos del "derecho" hace referencia a la cosa justa (Rodríguez, 2016, p. 6). Por cosa justa debemos entender que es la justicia como objeto del derecho. Derecho se refiere a aquella "prerrogativa o facultad de una persona reconocida por el ordenamiento jurídico, o derivada de las relaciones jurídicas con otros sujetos" (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, 2020, definición 1).

DISCAPACIDAD: las personas con discapacidad incluyen aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás (OPS, s. f.).

DOCTRINA: conjunto de ideas u opiniones religiosas, filosóficas, políticas, etc., sustentadas por una persona o grupo. Doctrina cristiana, tomista, socialista, jurídica (Real Academia Española, 2021, párr. 1).

E

EDUCACIÓN: es un derecho fundamental y servicio público para la formación integral en valores éticos, habilidades, destrezas y conocimientos en las distintas áreas del saber.

EDUCACIÓN VIRTUAL: también conocida como enseñanza en línea, hace referencia al desarrollo de la dinámica de enseñanza-aprendizaje que es realizado de forma virtual. Es decir, existe un formato educativo en donde los docentes y estudiantes pueden interactuar de manera diferente al espacio presencial. (GCF Global, 2021, párr. 4)

ENFOQUE DE GÉNERO: describe las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan (Diversidad Sexual y Género, 2021a, párr. 2).

G

GARANTÍA: es una institución de derecho público de seguridad y de protección a favor del individuo, la sociedad o el Estado que dispone de medios que hacen efectivo el goce de los derechos subjetivos frente al peligro o riesgo de que sean desconocidos. Es una protección frente a un peligro o riesgo (Machicado, 2013).

GÉNERO: Se refiere a los aspectos socialmente atribuidos a un individuo, diferenciando lo masculino de lo femenino, en base a sus características biológicas. Es decir que es lo que las sociedades esperan que piense, sienta y actúe alguien por ser varón o por ser mujer (Diversidad Sexual y Género, 2021b, párr. 1).

I

IGUALDAD MATERIAL: mandato de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad entre los individuos y los grupos sea efectiva en la realidad de las cosas y no solo en las normas, removiendo los obstáculos que dificulten o impidan su plenitud (Real Academia Española, s. f., definición 1).

IMPUGNAR: hace referencia a la acción de oponerse a una decisión emitida por un juez en caso de que dicha decisión no sea favorable, y así otro juez pueda revisar el caso y decidir qué cambia, o si se mantiene la decisión para que se acate.

J

JUSTICIA: es una virtud que, a diferencia de las demás virtudes, ordena al ser humano en las cosas que son relativas a otro u otros (*ordinet hominem in his quae sunt ad alterum*), e implica una cierta igualdad (*importat aequalitatem quandam*). La justicia ordena lo que es relativo a otros y lo hace de acuerdo con cierta igualdad. Alteridad e igualdad son sus notas características (Robles, 2017, p. 4).

L

LEY: es un mandato creado por un órgano legislativo autorizado dentro de un Estado, mediante el cual se ordena hacer algo o se prohíbe una cosa.

LITIGIO: pleito, altercado en juicio (Real Academia Española, 2020b, párr. 1).

M

MINISTERIO DE EDUCACIÓN: compete al Ministerio de Educación Nacional, entre otros objetivos, la operación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior, la pertinencia de los programas, la evaluación permanente y sistemática, la eficiencia y transparencia de la gestión para facilitar la modernización de las instituciones de educación superior, implementar un modelo administrativo por resultados y la asignación de recursos con racionalidad de estos (Ministerio de Educación Nacional, 2020, párr. 14-18).

P

PETICIÓN: mecanismo constitucional por medio del cual toda persona tiene derecho a solicitar información, consultar o requerir documentos a autoridades públicas o privadas, y a particulares. (Congreso de la República, Ley 1755 de 2015, art. 13)

POLÍTICA PÚBLICA: procesos de naturaleza económica, social, política y cultural, caracterizados por formas de intervención del Estado encaminadas a solucionar problemas considerados socialmente relevantes, atendiendo a ámbitos de actuación, en los cuales se busca disponer de ejes comunes de orientación, continuidad y sostenibilidad en el tiempo por parte de las autoridades estatales; además de medios de estabilización y coerción que garanticen el logro de objetivos, la generación de resultados esperados, la consecución de condiciones deseadas y de comportamientos sociales admisibles (Lozano, 2008, p. 16).

PRAXIS: práctica, en oposición a teoría o teórica (Real Academia Española, s. f., definición 1).

R

RESERVA: es aquella información o documentos que no se pueden entregar a todas las personas que lo soliciten, porque son de importancia jurídica. La ley señala de manera expresa qué documentos o qué información está protegida bajo reserva. El resto de información que no señale la ley como reserva sí debe ser entregada a la persona que lo solicite de manera respetuosa.

S

SENTENCIA: son sentencias las providencias del juez que deciden sobre las pretensiones de la demanda, las excepciones de mérito, cualquiera que fuere la instancia en que se pronuncien, las que deciden el incidente de liquidación de perjuicios, y las que resuelven los recursos de casación y revisión. Con la sentencia se da la culminación del proceso, en la que el juzgador define los derechos y las obligaciones de las partes incursas en el proceso (Corte Constitucional, 2019).

SUJETOS TITULARES DE DERECHOS: son aquellas personas que hacen parte del derecho, como individuos que gozan de responsabilidades o derechos mismos que deben ser garantizados por el Estado (Varsi, 2017).

T

TERTULIA: reunión de personas que se juntan habitualmente para conversar o recrearse (Real Academia Española, 2020c, párr. 1).

TUTELA: mecanismo constitucional para el amparo de derechos fundamentales que estén siendo amenazados o vulnerados por una autoridad pública y/o privada, o por un particular. (Constitución Política de Colombia, artículo 86)

PRESENTACIÓN

Los gestores del derecho a la educación y las vocaciones científicas son los actores que se apropian de la divulgación y protección de los derechos a través del liderazgo que ejercen en su comunidad. De esa manera, se hace imprescindible que los niños, niñas y jóvenes de las Instituciones Educativas de la región de los Llanos Orientales, también sean participantes activos en la defensa de los derechos por medio de la apropiación del conocimiento y la formación en investigación. Para lograrlo, la Universidad Santo Tomás Sede Villavicencio pone a disposición de los jóvenes una aproximación al estudio del derecho y sus diferentes áreas de aplicación.

El eje temático, abordado en el libro, permite articular la fundamentación jurídica y teórica con la praxis, mediante el desarrollo de talleres de aprendizaje dirigidos a la población infantil y a los jóvenes estudiantes de educación básica secundaria y educación media de las instituciones públicas y privadas de la región, con el fin de impulsar y dinamizar el interés de una participación activa en su desarrollo intelectual, para el aprendizaje y la búsqueda de conocimiento sobre diferentes áreas del derecho.

En este contexto, se enfatiza en el derecho a la educación como un derecho de carácter fundamental, tal como lo estipula la carta política en el artículo 44, su garantía tiene relación directa con el ejercicio de otros derechos, tales como el derecho al libre desarrollo de la personalidad y la dignidad humana entre otros. En el caso de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, es deber del Estado, la sociedad y la familia ser garantes en el ejercicio del derecho a la educación, toda vez que permite el desarrollo de la personalidad, conocimiento y formación en valores, ya que son seres que están en una etapa de desarrollo y aprendizaje constante.

Los talleres que se proponen en cada capítulo se enmarcan en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, en cumplimiento del objetivo cuatro en pro de garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos (Naciones Unidas, Objetivo 4). En el mismo sentido, el foco temático central es la propuesta de la misión de sabios en el campo de las ciencias sociales y el desarrollo humano con equidad, "para estimular la creatividad, el pensamiento crítico y la comunicación" (Misión de Sabios, 2019, p. 49).

El desarrollo de los capítulos y sus respectivos talleres y actividades, se orientan desde dos componente metodológicos: el primero, la metodología de acción participativa, que consiste en articular a los individuos en el escenario de la educación, buscando que estos hagan parte del cambio y ayuden a construir una nueva dinámica social, lo anterior, se realiza junto con las mediaciones tecnológicas (TIC) que favorezcan la ejecución y materialización de los objetivos clave de cada temática dirigida a niñas, niños y jóvenes talentos de la región Llanos.

El segundo componente metodológico, permite argumentar, socializar y reflexionar el desarrollo de cada actividad y contenido, y se orienta desde las cuatro dimensiones de la acción humana descritas en la filosofía y cultura institucional de la Universidad Santo Tomás.

La primera, se denomina **comprender**, "se caracteriza por el conocimiento de las cosas que rodean al ser humano" (Gómez y Moreno, 2015, p. 31). Esta dimensión inicial implica el desarrollo de una percepción de las niñas, niños y jóvenes de su realidad, más allá de la capacidad natural que se tiene por ser cognoscente, significa el replantear su entorno, teniendo en cuenta factores como la educación, el género, las discapacidades, la proyección social y la esfera de lo humanístico.

La segunda dimensión implica **el hacer**, "es lo que se puede realizar o ejecutar, lo factible" (Gómez y Moreno, 2015, p. 31). La realización de esta etapa implica algo fundamental en cada actividad que se desarrolla, pues significa que, si bien existe un componente teórico, este fundamenta la ejecución de una etapa que implica un actuar en el plano práctico del niño, niña y adolescente.

Por otro lado, la tercera dimensión, **obrar**, está relacionada con el hacer, en este sentido, "el obrar corresponde a lo que se le agrega a lo que se hace, es el plus que tiene la cosa, lo que permanece para ser juzgado posteriormente" (Gómez y Moreno, 2015, p. 31). Implica una interiorización y no es solo materializarlo desde sí mismo, sino ayudar a desarrollarlo en su comportamiento con el otro, es por eso que los autores lo han definido como ese plus, es ese extra que se adquiere, pues implica un juicio de aquello que es correcto a partir de una experiencia previa, tanto teórica como práctica.

Por último, la dimensión de **comunicar** cierra la metodología propuesta desde la filosofía y el humanismo de la Universidad Santo Tomás, de este se ha dicho que:

> De aquí se puede concluir que la forma de actuar de la persona humana lo es en virtud de la existencia del otro. El más digno es una persona cuyas acciones permiten ir perfeccionando tanto al otro como a mí y por extensión, a la sociedad. (Gómez y Moreno, 2015, p. 31)

La importancia de esta dimensión que culmina la metodología presente en todos los talleres es el recordar que cada niño, niña y joven y, en otras palabras, cada ser humano, halla su realización en el otro, en el que está al lado, pues la importancia de adquirir conocimiento no radica en todo lo que una persona pueda absorber en su mente, sino en su forma de aplicarlo para ayudar a crecer al otro y transformar su entorno a partir del conocimiento, es aquello noble y útil del conocimiento.

La metodología propuesta es propia de la visión tomasina en su búsqueda de la construcción de mejores personas y profesionales, porque el conocimiento adquiere una función social, un compromiso con el otro y con la sociedad para proponer un cambio en las dinámicas de crecimiento personal y social en los procesos de formación de jóvenes universitarios.

La presente obra se estructura en diez capítulos, el primero es una motivación para que los jóvenes se interesen por el estudio de los fundamentos básicos del derecho, a partir del pensamiento de Francesco Carnelutti.

En el segundo capítulo se aborda el marco constitucional para el ejercicio y garantía del derecho fundamental a la educación. Se abarca la realidad política, social y económica, teniendo como eje temático el Estado Social de Derecho.

En el tercer capítulo, se desarrolla un marco normativo que extiende e ilustra el trabajo que ha realizado el legislador para regular y garantizar el derecho fundamental a la educación, con miras a la construcción de un mejor país desde la academia.

El cuarto capítulo analiza los retos que han afrontado los niños, niñas y adolescentes de la región de los llanos para acceder a la educación virtual, así mismo, se presenta el rol del Estado, la familia y la sociedad como garantes de derechos fundamentales.

En el capítulo quinto se analizan las políticas públicas implementadas por los colegios oficiales de Villavicencio para los niños, niñas y adolescentes con discapacidades, con el fin de garantizar una educación de calidad e inclusiva, que reduzca las desigualdades que se han presentado.

En el sexto capítulo, se plantea la formación de niñas lideresas en defensa del derecho a la educación, su importancia radica en que las niñas se empoderen del desarrollo fundamentalmente basado en enfoque de género, y ellas mismas defiendan sus derechos desde la educación, se proyecten como lideresas y propendan por el cambio de sus diferentes entornos como el familiar, educativo, comunitario, entre otros.

En el séptimo se enfatiza en la defensa del derecho por medio de la petición, como un mecanismo constitucional consagrado con el objetivo de defender el derecho a la información, con categoría establecida dentro de la Constitución Política de Colombia, frente a la posición de los solicitantes ante las autoridades administrativas en conexión con la defensa de sus derechos.

El capítulo octavo se centra en la acción de tutela como acción constitucional imperiosamente adecuada y de inmediata ejecución para la defensa de los derechos primordiales que siguen siendo amenazados o vulnerados.

En el noveno capítulo se invoca, desde la perspectiva universal de los derechos humanos, la promoción por el respeto al derecho a la educación.

El décimo capítulo relata la vida de tres personajes relevantes en la historia del derecho colombiano. De esa manera, los jóvenes pueden conocer la experiencia de estos valiosos seres humanos, que generaron un impacto sociojurídico en las correspondientes etapas históricas del país.

Los talleres facilitan el acercamiento de los jóvenes a la ciencia del derecho. Así mismo, se reconoce la necesidad de estar formados para el respeto de los derechos en general y del derecho a la educación en particular. De tal manera, los temas abordados proporcionan a los niños, niñas y jóvenes los fundamentos básicos para conocer esta área del saber, por medio de la comprensión del derecho colombiano a través de la trayectoria histórica, educativa y política. Al finalizar cada taller, los jóvenes comprenderán las nociones básicas del derecho y la manera de formarse como profesionales, con sentido crítico e investigativo.

MELBA NYDIA LEÓN RODRÍGUEZ
Docente investigadora
Grupo Doctor Angélico Iuris et Realitas

AUTORES:
Melba Nydia León Rodríguez

TALLER 1
CONOCIENDO LA CIENCIA DEL DERECHO CON EL MAESTRO FRANCESCO CARNELUTTI

Fundamentos básicos del derecho

45 minutos

Estudiantes de grados 10.° a 11.°

▷OBJETIVO

Conocer algunos fundamentos básicos del derecho, a partir del pensamiento de Francesco Carnelutti, para motivar a los jóvenes a profundizar en el estudio de las ciencias jurídicas y políticas, y su aplicación en el contexto regional.

Metodología

Comprender

Adentrarse en la ciencia del derecho, es saber cómo nace. Si te apasiona ser un(a) gran abogado(a), anímate a conocer una de las obras que todo estudiante de derecho de primer semestre debe leer: *Cómo nace el derecho,* por Francesco Carnelutti.

El maestro Carnelutti, nos dice que el derecho nace de la economía. Son actos económicos todos aquellos mediante los cuales tratan los hombres de satisfacer sus necesidades. Cuando desean satisfacer esas necesidades, se comportan como animales. Así nacen las guerras. Entonces, el derecho es la respuesta al caos que se desata entre los hombres en esa búsqueda de satisfacer sus necesidades personales mediante la guerra (Carnelutti, 2004, pp. 4-5). Es por ello, que la economía es muestra del egoísmo del ser humano. Ante ello, la moral emerge como la puerta hacia el amor y la libertad teniendo en cuenta los intereses de los otros seres humanos. (Carnelutti, 2004, p. 6).

Como ya sabemos, el derecho pretende eliminar la guerra y cuando eso ocurre, el delito aparece como aquello grave que se hace, estando prohibido hacerlo. Así los hombres hurtan, asesinan y producen otros daños a los otros seres humanos (Carnelutti, 2004, p. 6). En consecuencia, existe la pena al ser la respuesta del Estado respecto del individuo agresor al cometer esos actos reprochables por la sociedad (Carnelutti, 2004, p. 9).

Así entonces, por ejemplo, un acto delictivo como el hurto, es castigado porque se reconoce y protege la propiedad como derecho que le asiste a los otros seres humanos que el Estado, la sociedad y la persona se abstenga de realizar actos que puedan dañar, extinguir o hurtar lo que le pertenece a otro (Carnelutti, 2004, 10).

En este contexto, para la transferencia permitida y legal de la propiedad, es importante tener en cuenta el contrato como otra de las instituciones económicas que permiten el nacimiento del derecho. En consecuencia, en reemplazo de la guerra y el delito en la propiedad nace el derecho, y con ello: el juicio, el Estado, la comunidad internacional y la jurisprudencia.

La idea del derecho y la idea del Estado están íntimamente relacionadas: no hay Estado sin derecho, ni derecho sin Estado. Aunque el Estado y el derecho no son la misma cosa. El Estado deriva del derecho. El Estado es la estabilidad de la sociedad, y producto del derecho (Carnelutti, 2004, p. 18).

El juicio

La existencia de la ley por sí sola no implica la aplicación de las leyes. Por consiguiente, el juicio es de trascendental importancia para la aplicación del derecho. De allí que la función del juez sea aplicar la ley profiriendo sentencias. Pues sin el juicio, la ley sería un mandato incumplido y a menudo inactivo; cuando la ley dice, por ejemplo: quien ha contraído una deuda debe pagarla, cualquiera de nosotros, para saber si tiene o no la obligación de pagar, tiene que verificar si ha sido contraída por él o no una deuda. Por lo que es en un juicio donde se aplica el derecho y lo que se decida queda plasmado en la providencia del juez (Carnelutti, 2004, pp. 16-17).

El Estado

La idea del derecho y la idea del Estado están íntimamente relacionadas: no hay Estado sin derecho, ni derecho sin Estado. Aunque el Estado y el derecho no son la misma cosa. El Estado deriva del derecho. El Estado es la estabilidad de la sociedad, y producto del derecho (Carnelutti, 2004, p. 18).

Comunidad internacional

El Estado tiene un papel importante en la comunidad internacional. Por eso se le denomina Estado supranacional. De allí nace el derecho internacional, que hoy por hoy se considera un derecho propiamente dicho. Es ante todo una necesidad social y, desde una aproximación funcional, este derecho es creado y desarrollado a fin de asegurar la coexistencia de los Estados y de hacer posible la cooperación entre ellos (Jiménez, 2011, p. 130).

Las actuales dinámicas del derecho internacional en el proceso de evolución en el que ha estado inmerso permiten deducir que son distintas a las que el maestro Carnelutti analizó en su momento (Carnelutti, 2004, pp. 20-21).

Jurisprudencia

A medida que el derecho crece, su técnica se hace cada vez más complicada (Carnuletti, 2004, p. 22). De allí que sea necesaria la jurisprudencia como herramienta del derecho que permite tener en cuenta las decisiones judiciales previamente adoptadas, para efectos de que el derecho ya manifestado en sentencias sea aplicado en los casos posteriores.

En conclusión, el derecho nace no solo respecto de las cosas propias, sino respecto de las cosas de los demás. Todo ello, con la finalidad de evitar al máximo las guerras y promover los acuerdos de voluntades para la satisfacción de necesidades y orden justo (Carnuletti, 2004, p. 11)

¿Qué estudia el derecho?

Ahora que ya sabes cómo nace el derecho, podemos concluir que es una ciencia social que estudia la regulación de la conducta humana. Tiene dos grandes áreas: público y privado.

El derecho público es el conjunto de normas que estudia la relación entre el Estado y las personas. Sus principales ramas son:

1. Derecho constitucional.
2. Derecho internacional público.
3. Derecho administrativo.
4. Derecho penal.
5. Derecho ambiental.

Una vez conocidas las áreas de derecho, es momento de conocer cómo puedes desempeñarte cuando te conviertas en abogado(a).

El derecho privado es el conjunto de normas que estudia la relación entre los particulares. Sus principales ramas son:

1. Derecho comercial.
2. Derecho civil.
3. Derecho societario.
4. Derecho de familia.
5. Derecho romano.

¿En qué puedes desempeñarte?

Una vez conocidas las áreas de derecho, es momento de conocer cómo puedes desempeñarte cuando te conviertas en abogado(a).

- **LITIGANTE:** abogado que participa de procesos judiciales como apoderado de alguna de las partes.
- **EMPLEADO PÚBLICO:** funcionario que ejerce funciones en una entidad pública o privada.
- **ASESOR:** persona que asesora y orienta a entidades del Estado o particulares en alguna situación legal.
- **EMPRESARIO:** persona que decide ser emprendedor y crear su propia empresa para la prestación de servicios legales.
- **INDEPENDIENTE:** persona que decide hacer varias actividades relacionadas con la asesoría, litigio o acompañamiento de clientes en asuntos de derecho.
- **CONCILIADOR(A), ÁRBITRO(A) Y/U OTRO:** persona que orienta procesos de conciliación y/o arbitramento en escenarios de justicia, con empleo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Hacer

Elabora un cartel en el que grafiques lo que es el derecho y donde respondas la siguiente pregunta: ¿En qué área del derecho te gustaría desempeñarte y por qué? Ahora, exhibe el cartel en una galería dentro del aula de clase.

Obrar

A continuación, los participantes del taller se organizan en una mesa redonda; cada estudiante socializa ante sus compañeros el aspecto que más le llamó la atención de la obra del maestro Carnelutti. Cada participante explica su respuesta.

Comunicar

Los estudiantes elaboran una ficha síntesis de las ideas principales del taller para socializar en una mesa redonda.

Reflexión

Comprender de dónde nace el derecho te permite conocer en qué consiste el maravilloso mundo de la ciencia jurídica, como disciplina que regula la conducta humana y como la respuesta a la solución de los conflictos por medio del ordenamiento jurídico, que implica la existencia del Estado, la jurisprudencia, el juicio, así como el reconocimiento de la comunidad internacional para su correcto ejercicio. Seguro querrás ejercerlo y convertirte en un gran profesional que abogue por la justicia y el respeto por los derechos de las demás personas.

Referencias

Carnelutti, F. (2004). *Cómo nace el derecho* (3.ª ed.). Editorial Temis S. A. S.

Jiménez, F. (2011). El derecho internacional como necesidad y factor social. Reflexiones sobre su fundamento, concepto y método. *Revista Española de Relaciones Internacionales,* (2), 119-151. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4844050.pdf

AUTORA
Lizeth Daniela Estupiñan Quesada

TALLER 2
SÉ QUÉ DICE LA CONSTITUCIÓN, SÉ DE MIS DERECHOS

Constitución Política

45 minutos

Estudiantes de grados 8.° a 11.°

▷OBJETIVO

Adquirir los conocimientos relacionados con el fundamento constitucional para la defensa del derecho a la educación, a través del Módulo Político Económico de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás.

Metodología

Comprender

Conozco la constitución, conozco mis derechos

La Constitución Política es la norma más importante, y por tanto siempre debemos revisar lo que en ella se dice, pues nos protege y salvaguarda el derecho a la educación de todos los niños, niñas y jóvenes. ¡Veamos...!

TABLA 1. ¿Qué nos dice la Constitución?

Artículo	Descripción
Art. 10	El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.
Art. 27	El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.
Art 41	En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo, se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.
Art 44	Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. (...) Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.
Art. 45	El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

MATERIALES:
1. Hojas tamaño carta
2. Lápices
3. Colores
4. Marcador
5. Borrador
6. Sacapuntas

Artículo	Descripción
Art. 67	La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.
Art. 67	La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.
Art. 68	Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa. Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.
Art. 69	El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.
Art. 70	El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.
Art. 189, numeral 21	Corresponde al presidente de la República como jefe de Estado, jefe del Gobierno y suprema autoridad administrativa, ejercer la inspección y vigilancia de la enseñanza conforme a la ley.

Fuente: elaboración propia, basada en las disposiciones constitucionales en materia educacional. Constitución Política de Colombia (1991)

Hacer

Relaciona con una línea cada inquietud (lado izquierdo) con la norma constitucional (lado derecho), según corresponda, con base en lo aprendido en este taller.

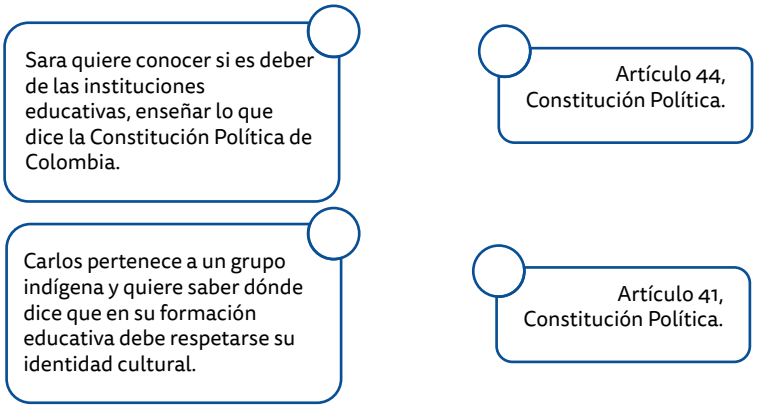

Obrar

Anímate a compartir en el siguiente espacio, si consideras que se te respeta el derecho a la educación, con base en lo que aprendiste en este taller.

Comunicar

Ahora, por medio de un dibujo que podrás exponer en una galería alrededor del aula de clase, comunica las conclusiones a las que llegaste con lo que comprendiste acerca del derecho a la educación

Reflexión

Son bastantes los derechos y artículos que se deben garantizar en materia de educación, debemos tener claro qué dicen y cuáles son, estos se encuentran en la Constitución. Así apropiamos los fundamentos constitucionales que permiten defendernos cuando estén vulnerando nuestro derecho a la educación, acudir ante las autoridades correspondientes y quejarnos cuando la familia, sociedad o cualquier otra persona o entidad incumpla con alguna de las disposiciones normativas. En el módulo político-económico que ofrece el programa de Derecho de la Universidad Santo Tomás, Sede Villavicencio, conocerás más acerca de la defensa de los derechos humanos, por medio del derecho a la educación.

Referencias

Constitución Política de Colombia. (1991). *Diario Oficial N.° 51.657, del 26 de abril de 2021* (51.657). http://www.secretariasenado.gov.co/index.php/constitucion-politica

Universidad Santo Tomás. (2019). Nuevo PEP multicampus del programa de pregrado de derecho de la Universidad Santo Tomás. *Revista Módulos*, (58), 1-31. https://facultadderecho.usta.edu.co/images/documents/ST-367_REVISTA_DERECHO__3.pdf

AUTORA
Lizeth Daniela Estupiñan Quesada

TALLER 3
LA LEY A FAVOR DE LA EDUCACIÓN

Derecho a la educación

45 minutos

Estudiantes de grados 8.° a 11.°

▸OBJETIVO

Conocer el marco normativo en materia de derecho a la educación, con el fin de identificar la normatividad que garantiza la protección a los derechos de los ciudadanos.

Introducción

Conocer el marco normativo en materia de derecho a la educación. De esa manera, serás conocedor de la ley que te protege y garantiza tu derecho a la educación. Así nos aproximamos al objetivo que se propone la Misión de Sabios, que consiste en crear estrategias que construyan el país a largo plazo, para responder a los desafíos productivos y sociales de manera escalable, replicable y sostenible (MinCiencias, 2019, p. 1).

Metodología

Comprender

TABLA 1. ¿Qué nos dice la normatividad?

Norma	Descripción
Ley 30 de 1992	Organiza el servicio público de la educación superior, exponiendo sus fundamentos por medio de los principios que orientan la prestación del servicio público de educación, su planteamiento y sus instituciones, los campos de acción y programas académicos, naturaleza, regulación y conformación de las instituciones de educación superior.
Ley 115 de 1994	Señala las normas generales para regular el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público (Art. 1, ley 115 de 1994).
Decreto 1860 de 1994	Reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Se exponen lineamientos generales para el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales, con el objeto de orientar el ejercicio de las respectivas competencias, y para los establecimientos educativos en el ejercicio de la autonomía escolar (Art. 1, D. 1860 de 1994).
Ley 324 de 1996	Se crean algunas normas a favor de la población sorda, exhortando al Estado promover la creación de escuelas de formación de intérpretes para sordos, y regular la materia educacional para la población con discapacidad auditiva.

MATERIALES:
1. 5 cartulinas de un octavo
2. Marcadores
3. Colores
4. Cinta adhesiva
5. Regla.

Norma	Descripción
Decreto 2082 de 1996	Reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o capacidades excepcionales, expone los principios de la atención educativa, así como la organización para la prestación del servicio educativo para las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.
Ley 361 de 1997	Se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad. Afirma que el Estado colombiano en sus instituciones de educación pública garantizará el acceso a la educación y la capacitación en los niveles primario, secundario, profesional y técnico para las personas en situación de discapacidad, quienes para ello dispondrán de una formación integral dentro del ambiente más apropiado a sus necesidades especiales (Art. 10, ley 361 de 1997).
Ley 1098 de 2006	Se expide el Código de Infancia y Adolescencia. Enuncia que los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad, siendo obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica, siendo la educación gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con la Constitución Política, impone multa hasta de 20 salarios mínimos a quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación (Art. 28, ley 1098 de 2006).
Ley 1620 de 2013	Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar para la formación en derechos humanos, la educación sexual y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Crea la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, definiendo los procesos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar; esta ruta deberá contar con mínimo los siguientes cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento (Reglamentada por el Decreto Nacional 1965 de 2013).
Art. 45 Decreto 2591 de 1991	Enseñanza de la tutela. En las instituciones de educación se impartirá instrucción sobre la acción de tutela de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución.
Decreto 173 de 1998	Se adopta el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia. Concibe la atención educativa como las acciones de educación formal y no formal que propenden por la formación académica y de habilidades de la población desplazada, especialmente de los menores y de los jóvenes, de tal manera que les permita, una vez retornen o se reubiquen, una fácil articulación social, laboral y productiva (Art. 1, numeral 2.2.6, D. 173 de 1998).
Decreto 2562 de 2001	Se reglamenta la prestación del servicio público educativo a la población desplazada por la violencia, toda vez que el artículo 17 de la ley 387 de 1997 dispone que el Gobierno Nacional promoverá acciones y medidas de mediano y largo plazo, con el propósito de generar condiciones de sostenibilidad económica y social para la población desplazada, en los relacionado, entre otros asuntos, con la atención social en educación (D. 2562 de 2001).
Decreto 250 de 2005	Se expide el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, y se dictan disposiciones en atención a educación para niños, niñas y jóvenes, mediante la asignación de cupos en los planteles educativos, calidad, cobertura y disponibilidad (Art. 5.3.2.1, literal B, D. 250 de febrero de 2005).
Decreto 2566 de 2006	Se establecen condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones, en desarrollo del artículo 3 de la ley 30 de 1992, que adjudica al Estado la responsabilidad de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines mediante el ejercicio de la inspección y vigilancia y mantener la regulación y el control sobre ella (D. 2566 de 2003).

La Constitución es la carta política que, como futuros abogados, debemos conocer a cabalidad. ¡Qué mejor que te animes conociendo qué derechos tienes en materia de educación para exigir un servicio público de calidad!

Norma	Descripción
Decreto 4800 de 2011	Reglamenta la ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones, como la asistencia en educación, teniendo como objetivo asegurar el acceso, así como la exención de todo tipo de costos académicos en las instituciones oficiales de educación preescolar, básica y media, y promover la permanencia de la población víctima en el servicio público de la educación, con enfoque diferencial y desde una mirada de inclusión social y con perspectiva de derechos (Art. 91, D. 4800 de 2011).
Decreto 1965 de 2013	Reglamenta la ley 1620 de 2013, estableciendo el mandato a las instituciones educativas de incorporar en sus manuales de convivencia los componentes de la Ruta de Atención Integral, así como también sean incorporados los principios y responsabilidades establecidos por la ley 1620 de 2016.
Resolución ministerial 2620 de 2004	Brinda directrices, criterios y procedimientos para la atención educativa de los menores de edad víctimas del conflicto armado interno, en particular niños, niñas y jóvenes que han dejado de participar en las organizaciones armadas al margen de la ley y a los niños, niñas y jóvenes, menores de edad hijos de personas que han dejado de participar en las organizaciones armadas al margen de la ley (Art. 1, res. 2620 de 2004).
Directiva ministerial n.º 12 de 2009 y directiva ministerial n.º 16 de 2011	Imparte lineamientos a las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas con el fin de garantizar el derecho a la educación para la continuidad de la prestación del servicio educativo en situaciones de emergencia (Directiva Ministerial n.º 12, 2009).
Circular conjunto n.º 30 del MEN	Se imparten orientaciones para la articulación de estrategias que impacten la cobertura y la permanencia de la población en edad escolar en el sistema educativo, en el marco de la alianza entre el Ministerio de Educación Nacional y el Programa Más Familias en Acción (MEN, circular n.º 30).

Fuente: elaboración propia basado en las disposiciones legales en materia educacional

Hacer

Es hora de afianzar los conocimientos respecto de la normatividad del derecho a la educación.

Ante cada situación vas a escribir cuál es la norma que invocarías para defender tu derecho a la educación.

1. Juan es una persona con discapacidad y desea saber qué ley reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o capacidades excepcionales.
2. Ana es una menor de edad víctima del conflicto armado interno, y quiere aprender acerca de las directrices, criterios y procedimientos para la atención educativa por parte del Estado.

Obrar

Identifica una situación en la que consideres que no se están cumpliendo algunas de las leyes que conociste en esta unidad.

Comunicar

Ahora cuéntale a tus compañeros de clase lo que aprendiste. Elabora un friso para hacer tu exposición.

Reflexión

La Constitución es la carta política que, como futuros abogados, debemos conocer a cabalidad. ¡Qué mejor que te animes conociendo qué derechos tienes en materia de educación para exigir un servicio público de calidad!

Referencias

Congreso de la República de Colombia. (1992, 29 de diciembre). Ley 30. *Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.* Diario Oficial 40.700. https://www.cna.gov.co/1741/articles-186370_ley_3092.pdf

Congreso de la República de Colombia. (1994, 8 de febrero). Ley 115. *Por la cual se expide la ley general de educación.* Diario Oficial 41.214. https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf

Congreso de la República de Colombia. (1996, 11 de octubre). Ley 324. *Por la cual se crean algunas normas a favor de la Población Sorda.* Diario Oficial 42.899. https://puntodis.com/wp-content/uploads/2015/12/Ley324_de_1996.pdf

Congreso de la República de Colombia. (1997, 7 de febrero). Ley 361. *Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1538 de 2005, adicionada por la ley 1287 de 2009. Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.* Diario Oficial 42978. https://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0361_1997.html

Congreso de la República de Colombia. (2006, 8 de noviembre). Ley 1098. *Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 860 de 2010. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.* Diario Oficial *46446*. https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm

Congreso de la República de Colombia. (2013, 15 de marzo). Ley 1620. *Reglamentada por el Decreto Nacional 1965 de 2013. Por la cual se crea el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.* Diario Oficial 48.733. https://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1620_2013.html

Congreso de la República de Colombia. (2015, 30 de junio). Ley 1755. *Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.* Diario Oficial 49.559. https://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1755_2015.html

Ministerio de Educación Nacional. (s. f.). *Directiva ministerial n.° 12 de 2009 y directiva ministerial n.° 16 de 2011. Continuidad de la prestación del servicio educativo en situaciones de emergencia.* https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-196488.html

MinCiencias. (2019). *Misión de Sabios.* Gobierno Nacional de Colombia. https://minciencias.gov.co/mision-sabios/que-es

Ministerio de Educación Nacional. (s. f.). *Circular conjunta n.o 30 del* MEN. *Continuidad de la prestación del servicio educativo en situaciones de emergencia y Orientaciones para la articulación de estrategias que impacten la cobertura y la permanencia de la población en edad escolar en el sistema*

educativo, en el marco de la alianza entre el Ministerio de Educación Nacional y el Programa Más Familias en Acción. https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-344496.html?_noredirect=1

Ministerio de Educación Nacional. (2009). *Orientaciones complementarias a la Directiva 12 de 2009 sobre continuidad de la prestación del servicio educativo en situaciones de emergencia.* https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-196228.html?noredirect=1

Ministerio de Educación Nacional. (2004). *Resolución Ministerial 2620 de 2004. Por la cual se establecen directrices, criterios y procedimientos para la prestación del servicio educativo a niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado y menores de edad hijos de personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la ley.* https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-85862.html

Organización de las Naciones Unidas. (2018). *La agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe.* https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf

Presidencia de la República. (1991, 19 de noviembre). Decreto 2591. *Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política.* Diario Oficial 40.165. https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10635/19479127/DECRETO+2591+DE+1991+PDF.pdf/8f3d9967-a77a-496d-adb9-60ec-54d7a72f

Presidencia de la República. (1994, 3 de agosto). Decreto 1860. *Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994.* Diario Oficial 41.480. https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-86240_archivo_pdf.pdf

Presidencia de la República. (1996, 18 de noviembre). Decreto 2082. *Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.* Diario Oficial 42922. https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-103323_archivo_pdf.pdf

Presidencia de la República. (1998, 26 de enero). Decreto 173. *Por el cual se adopta el plan nacional para la atención integral a la población desplazada por la violencia.* Diario Oficial 43.225. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Decreto-0173-de-1998.pdf

Presidencia de la República. (2000, 12 de julio). Decreto 1382. *Por el cual establecen reglas para el reparto de la acción de tutela.* Diario Oficial 44.082. http://www.derechoshumanos.gov.co/consejeria/Documents/DECRETO%201382%20DE%20200

Presidencia de la República. (2001, 27 de noviembre). Decreto 2562. *Por el cual se reglamenta la ley 387 del 18 de julio de 1997, en cuanto a la prestación del servicio público educativo a la población desplazada por la violencia y se dictan otras disposiciones.* Diario Oficial 4463. https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Decretos/86131:Decreto-2562-de-Noviembre-27-de-2001

Presidencia de la República. (2005, 7 de febrero). Decreto 250. *Por el cual se*

expide el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 45816. https://www.unidadvictimas.gov.co/es/decreto-250-de-2005/13616

Presidencia de la República. (2006, 19 de julio). Decreto 1166. *Por el cual se adiciona el capítulo 12 al título 3 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia del Derecho, relacionado con la presentación, tratamiento y radicación de las peticiones presentadas verbalmente.* Diario Oficial 49.939. https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30030112

Presidencia de la República. (2006, 10 de septiembre). Decreto 2566. *Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones.* https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-86425.html

Presidencia de la República. (2011, 20 de diciembre). Decreto 4800. *Por el cual se reglamenta la ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.* Diario Oficial 48.289. https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/decreto-4800-de-2011.pdf

Presidencia de la República. (2012, 10 de enero). Decreto 019. *Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.* Diario Oficial 48.308. https://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0019_2012.html

Presidencia de la República. (2013, 11 de septiembre). Decreto 1965. *Por el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013, que crea el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.* Diario Oficial 48.910. https://www.socialhizo.com/educacion/legislacion/decreto-1965-de-2013-por-el-cual-se-reglamenta-la-ley-1620-o-ley-del-matoneo

Presidencia de la República. (2017, 30 de noviembre). Decreto 1983. *Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del decreto 1069 de 2015, único reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela.* Diario Oficial 50433. https://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201983%20DEL%2030%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%202017.pdf

AUTORES
Gerson Andrés Fula Beltrán,
Dolly Paola Soler Moreno

TALLER 4
LA EDUCACIÓN COMO DERECHO Y LA VIRTUALIDAD, LOS RETOS QUE AFRONTA EL NUEVO MILENIO

30 a 40 minutos

Estudiantes de grados 6.° a 11.°

▸OBJETIVO

El fin de este taller es dar a conocer el derecho fundamental a la educación que la Carta Política ha reconocido a niños, niñas y adolescentes (capítulo 2, artículo 44), su protección, garantía, y resaltar las instituciones que deben encabezar la guarda al desarrollo de este, en consideración de la calidad de sujetos de especial protección constitucional.

Metodología

El presente taller se desarrolla en 3 momentos diferentes: el primero es de carácter teórico, en donde los niños, niñas y adolescentes conocen la noción de políticas públicas y sus derechos como estudiantes, posteriormente, dichos conceptos se ponen en práctica mediante la participación de los estudiantes en un cuestionario de Google; con el fin de completar lo anterior, se procede a expresar su sentir mediante el desarrollo de preguntas realizadas por medio de un cuestionario virtual y, para finalizar, todo lo aprendido en el presente taller se compartirá con los compañeros, familiares y amigos por medio de un video. Mencionado lo anterior, el taller se desarrolla de la siguiente forma:

Comprender

Para el desarrollo del presente taller, se hace necesario definir algunos conceptos básicos:

Las políticas públicas han sido definidas por Lozano (2008) como:

> Procesos de naturaleza económica, social, política y cultural, caracterizados por formas de intervención del estado encaminadas a solucionar problemas considerados socialmente relevantes, atendiendo a ámbitos de actuación en los cuales se busca disponer de ejes comunes de orientación, continuidad y sostenibilidad en el tiempo por parte de autoridades estatales; además de medios de estabilización y coerción que garanticen el logro de objetivos, la generación de resultados esperados, la consecución de condiciones deseadas y de comportamientos sociales admisibles. (Lozano, 2008, p. 16)

MATERIALES:
Dispositivo electrónico (celular, computador, tableta).

Estas políticas públicas son orientadas a dar solución a las circunstancias que han limitado el acceso a la educación virtual, buscando que al momento de su realización y materialización se cumplan con el fin para el que fueron creadas, demostrando así las garantías que da el Estado colombiano a través del órgano legislador y de las entidades territoriales para llevarlas a cabo en todo el territorio nacional.

Un claro ejemplo que te ayudará a entender el concepto anterior ha sido la política pública implementada por el Ministerio de Educación, de la mano de los gobiernos locales el día 6 de abril del año 2020, en donde se recalcó la importancia de la flexibilización y adecuación de las nuevas formas de enseñanza:

> Así mismo, la ministra de Educación hizo un rápido balance sobre el mejoramiento de las diferentes herramientas que permiten a los estudiantes continuar académicamente activos.
>
> En este sentido, informó que "nuestra plataforma Aprender Digital, que está ya con muchos más recursos, tiene más de 4 millones de interacciones, un canal que es 3, 2, 1 Euroacción Radio Nacional".
>
> También manifestó que "nos estamos preparando, con la ministra de TIC (Sylvia Constaín), y RTVC para abordar programación en canales locales y radios, y emisoras comunitarias".
>
> Aseveró que hay que llegar tanto a quienes están conectados, como a quienes no lo están, por medio de textos, guías de trabajo para maestros y orientadores.
>
> Igualmente, recordó que en estas semanas comenzó a hablarse del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en casa. (Ministerio de Educación Nacional, 2020, párr. 14-18)

En el marco del objeto de estudio de la presente guía, dirigida a los niños, niñas y adolescentes, el Congreso de la República, por medio de la ley 1098 del 2006, ha establecido que se entiende por niño o niña a las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente a las personas entre 12 y 18 años.

La primera infancia y la adolescencia son periodos determinantes de la vida en la construcción de los sujetos; cada uno de ellos ha sido definido por el Ministerio del Interior (2014) de la siguiente manera:

PRIMERA INFANCIA: primeros seis años de vida, incluida la gestación, en los que ocurren profundas transformaciones en el desarrollo del ser humano, de modo que las condiciones del contexto en el cual viven los niños son determinantes en el desarrollo integral a nivel corporal, social, emocional y cognitivo. Los niños en la primera infancia adquieren y apropian la cultura y las formas de ser y estar en el mundo, así como las relaciones que establecen con su contexto.

INFANCIA: es el periodo comprendido entre los seis y los once años, en el cual se consolidan muchos de los rasgos formados en la primera infancia, al tiempo que se prepara el cuerpo y la mente para experimentar otro periodo de cambios y descubrimientos como lo es la adolescencia.

ADOLESCENCIA: etapa en la que se consolida la identidad del sujeto como ser social e individual y se desarrolla la capacidad de analizar, escoger e imponer un nuevo orden que lo represente y lo proyecte, situación que genera tensiones para el sujeto mismo y para los demás (Ministerio del Interior, 2014, p. 3).

La Corte Constitucional, mediante la sentencia T-731 del 2017 ha recalcado que en el ordenamiento jurídico colombiano los menores de edad son sujetos de especial protección, por el cual sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás, de ahí que, con relación a la materialización del derecho fundamental a la educación, se tiene que este no se radica única y exclusivamente en cabeza del Estado, que si bien cuenta con un papel fundamental, en virtud de principios rectores como la corresponsabilidad y solidaridad, la familia y la sociedad deben velar porque los niños, niñas y adolescentes cuenten con las condiciones que se necesitan para permitir el acceso al sistema educativo.

Las nuevas formas de enseñanza a distancia por medio de las tecnologías de la información y la comunicación, se ha implementado como medidas para garantizar el acceso a la educación de los niños, niñas y adolescentes los tiempos actuales; si bien es cierto que las clases en línea permiten la continuidad educativa desde casa; es un reto para las familias que sus hijos pertenecen a instituciones educativas públicas el poder acceder a la misma, toda vez que no cuentan con aparatos tecnológicos y conectividad a internet que garantice la conexión remota y por ende el acceso a la educación, derecho que para los niños de conformidad con el artículo 44 superior goza de carácter fundamental.

Hacer

Luego de llevar a cabo la lectura anterior, ha llegado el momento de realizar o ejecutar las siguientes preguntas, y para esto es necesario la participación de los estudiantes.

Poniendo en práctica lo comprendido en la lectura, responde las siguientes preguntas por medio del siguiente enlace de acceso: https://forms.gle/mZxrdzaDqUuzoroM9

1. ¿Qué entendiste por políticas públicas?
2. Selecciona en el formulario, de acuerdo con tu edad, si eres niño, niña o adolescente.
3. Selecciona en el formulario si te encuentras en la primera infancia, infancia o adolescencia.
4. ¿Qué entiendes por educación virtual?
5. ¿Quién debe garantizar tu derecho fundamental a la educación y por qué?

Mediante la realización de las anteriores preguntas, hemos puesto en práctica el comprender y el hacer, reflejando así la importancia que tienes como niño, niña o adolescente sujeto de especial protección y de derechos fundamentales, en el ordenamiento jurídico y en la sociedad.

Obrar

En esta parte se complementará el hacer, para lo cual es necesario que ingreses al siguiente formulario en donde podrás responder las siguientes preguntas:

Enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdsiVtoq-0pnzzwigxAjTmy18cEDujOhvD60003sAOQIP5gRw/viewform?usp=sf_link

- ¿Qué retos has afrontado durante el tiempo que has recibido clases virtuales?
- ¿Cómo tu red de apoyo familiar te ha ayudado en el acceso y desarrollo de las clases virtuales, y cuéntanos quién te ayuda para ingresar a las aulas virtuales?
- ¿Qué sugerencias tienes para que todos los niños, niñas y adolescentes puedan acceder en igualdad de condiciones a la educación virtual?
- ¿Menciona si contaban con acceso a internet antes de iniciar las clases virtuales y cuáles dificultades frente a la conectividad has afrontado?

- ¿Has recibido algún tipo de apoyo por parte de las autoridades de tu municipio, tu institución educativa o cualquier otra entidad?

Gracias por tus respuestas, sabemos que es importante edificar las experiencias que viviste a lo largo de esta travesía. No olvides permanecer perseverante siempre y luchar por tus sueños.

Comunicar

Has llegado a la última dimensión y es el momento de comunicar, así que es la oportunidad que tienes de socializar con tus compañeros de clase, tus amigos, familiares y docentes. A través de un video de máximo tres minutos, representa de manera creativa (canción, actuación, un dibujo explicado, entre otros) lo que aprendiste a lo largo del desarrollo de este taller, sube tu video a YouTube o cualquier otra red social y comparte la evidencia a los siguientes correos para poder verlos: gersofula@usantotomas.edu.co y dollysoler@usantotomas.edu.co

Reflexión

Esperamos que con este taller hayas identificado el valor que como estudiante tienes para la sociedad, recuerda que los sueños se logran construyéndolos desde la familia y la academia. Así mismo, anhelamos que con la actividad te motives a iniciar tus estudios de educación superior, con el fin de aportarle a la comunidad tus conocimientos y valores, con convicción de la verdad, la razón y la justicia, en miras de la construcción y compresión de una sociedad que conoce, usa, goza y garantiza los derechos que el Estado colombiano le ha atribuido en virtud de su personalidad jurídica y dignidad humana.

Referencias

Congreso de la República. (8 de noviembre de 2006). *Código de infancia y adolescencia. [Ley 1098 de 2006]. DO: 46.446.* http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html

Corte Constitucional. (13 de diciembre de 2017). *Sentencia T-731 de 2017 -T-6.327.022. Magistrado ponente: José Fernando Reyes Cuartas.* Sala sexta de revisión de tutelas. https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/3._enfoque_diferencial_para_ninos_ninas_y_adolescentes.pdf

Corte Constitucional. (2019). *Glosario.* https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/glosario.php

GCF Global. (2021). *Educación virtual: ¿Qué es la educación virtual?* https://edu.gcfglobal.org/es/educacion-virtual/que-es-la-educacion-virtual/1/

Lozano, A. (2008). *Aspectos sobre políticas públicas.* Universidad Nacional de Colombia.

Machicado, J. (2013). ¿Qué es una garantía?, apuntes jurídicos™. http://jorgemachicado.blogspot.com/2013/07/gar.html

Ministerio de Educación de Colombia (2020). *Estudiantes de colegios y universidades del país continuarán en Aislamiento Preventivo Obligatorio hasta el 31 de mayo: ministra de Educación.* https://www.mineducacion.gov.co/portal/salaprensa/Noticias/395617:Estudiantes-de-colegios-y-universidades-del-pais-continuaran-en-Aislamiento-Preventivo-Obligatorio-hasta-el-31-de-mayo-Ministra-de-Educacion

Ministerio del Interior. (2014). *Enfoque diferencial para niños, niñas y adolescentes.* https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/3._enfoque_diferencial_para_ninos_ninas_y_adolescentes.pdf

AUTORES:
Laura Valentina Rincón Melo
Juliana María Rincón
María Daniela Sáchica Rojas

TALLER 5
APRENDIENDO SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

Políticas públicas

30 a 40 minutos

Estudiantes de grados 9.° a 11.°

Ciencias sociales, desarrollo humano y equidad

▸OBJETIVO

Conocer la importancia de las políticas públicas en la defensa de la calidad de la educación y la reducción de desigualdades en nuestro país.

Conocer la calidad de la educación y la reducción de desigualdades. Así mismo, tiene en cuenta los focos temáticos de la Misión de Sabios, cuyo objetivo, según el Ministerio de Ciencias de Tecnología e Innovación, es:

> Aportar a la construcción e implementación de la política pública de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, así como a las estrategias que debe construir Colombia a largo plazo, para responder a los desafíos productivos y sociales de manera escalable, replicable y sostenible. (MinCiencias, 2019, p. 11)

El foco temático en el que se basa el presente taller son las ciencias sociales, desarrollo humano y equidad, puesto que se enfoca en políticas públicas implementadas por las instituciones gubernamentales en los colegios oficiales, para el desarrollo de una educación integral y de calidad en los niños, niñas y adolescentes con alguna discapacidad, contribuyendo así con el desarrollo humano y la equidad.

Metodología

Comprender

Para abordar este importante tema, primero debemos dejar conceptos claros sobre los cuales va a girar este taller:
Según Domingo López y Carlos Cadenas:

> Las políticas públicas son las acciones de gobierno, es la acción emitida por éste, que busca cómo dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad, como señala Chandler y Plano, se pueden entender como uso estratégico de recursos para aliviar los problemas nacionales. (2009, p. 4)

Como ventajas de las políticas públicas se tiene que, buscan garantizar una equidad en la sociedad, reparar situaciones o necesidades determinadas para que la mayoría de sujetos se beneficien de estas; pero también existen desventajas, una política pública puede estar diseñada de manera excelente, organizada y tener un futuro prometedor, pero al momento de su ejecución no siempre beneficia a todos, o incluso a alguien, es el caso de los intereses particulares, por ejemplo, proveer servicio de salud para toda la comunidad, como en esta etapa de ejecuciones intervienen

varias, por no decir muchas personas, y es allí donde se entorpece su aplicación.

Dichas políticas públicas están dirigidas a una población determinada, como los niños, niñas y adolescentes (NNA), estos son sujetos titulares de derechos y están amparados bajo la Convención internacional de los Derechos del Niño, la Constitución Política de Colombia y la ley 1098 de 2006, la cual es el código de infancia y adolescencia. Sus derechos, de acuerdo con el artículo 44 Superior, prevalecen sobre los de los demás y consagran el principio del interés superior como un instrumento jurídico para que el Estado los garantice en todas sus decisiones.

La niñez y adolescencia se divide en tres: **primera infancia**, que son los primeros seis años de vida, incluida la gestación; **la infancia**, que es el periodo entre los seis y once años; finalmente **la adolescencia**, que es una etapa importante debido a que se consolida la identidad de la persona y comprende la etapa de los doce hasta que cumpla los dieciocho años, que es en el momento en el que se convierte en adulto y adquiere derechos y deberes políticos, además de obligaciones.

La sentencia T-434/18 de la Corte Constitucional, ha dicho que el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes debe garantizar los siguientes elementos:

i) La asequibilidad o disponibilidad del servicio, que puede resumirse en la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso al sistema educativo, abstenerse de impedir a los particulares fundar instituciones educativas e invertir en infraestructura para la prestación del servicio, entre otras; (ii) la accesibilidad, que implica **la obligación del Estado de garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad al sistema aludido, la eliminación de todo tipo de discriminación en el mismo (negrillas fuera de texto original)** y facilidades para acceder al servicio desde el punto de vista geográfico y económico; (iii) la adaptabilidad, que se refiere a la necesidad de que la educación se adapte a las necesidades y demandas de los educandos y que se garantice continuidad en la prestación del servicio, y (iv) la aceptabilidad, la cual hace alusión a la calidad de la educación que debe impartirse (Corte Constitucional, La Sala Sexta de Revisión de Tutelas, 2018)

La educación es una necesidad básica para el desarrollo de una sociedad, por lo cual los gobiernos deben estar tendientes a garantizar, pero no solo la educación sino una educación de calidad y en equidad, teniendo en cuenta esto:

> La educación especial es una modalidad de la educación básica que ofrece atención educativa con equidad a alumnos con necesidades educativas especiales con o sin discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, de acuerdo con sus condiciones, necesidades, intereses y potencialidades, su práctica se basa en el enfoque de la educación inclusiva, entendida como un conjunto de procesos orientados a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todo el alumnado. Las barreras, al igual que los recursos para reducirlas, se pueden encontrar en los elementos y estructuras del sistema educativo, como en escuelas, en la comunidad, y en las políticas locales y nacionales. (Dirección de Educación Especial, s. f., párr. 1)

MATERIALES:
1. Dispositivo electrónico (celular, computador, tableta).

En la ley 762 de 2002 el término "discapacidad" significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social, impidiendo su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos (Ministerio de Salud, Oficina de Promoción Social, 2020).

En relación con lo anterior, se expidió la ley estatutaria 1618 de 2013, señala en su artículo primero, que tiene como objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión y eliminación de toda forma de discriminación por razón de la discapacidad, así mismo, en su artículo 11 brinda una definición de educación de calidad.

Garantizar el derecho de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales a una educación de calidad, definida como aquella que "forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. Una educación competitiva, que contribuye a cerrar brechas de inequidad, centrada en la Institución Educativa y en la que participa toda la sociedad".

De acuerdo con lo que plantea la educadora especial Francis Valverde (s. f.), la educación inclusiva implica una transformación en el sistema de educación actual, el cual se divide en educación regular y educación especial. Esta educación inclusiva tiene como fin la inserción de niños con necesidades educativas especiales y quienes tienen dificultades para ingresar y permanecer en la escuela, atendiendo a las diferencias que se presentan en las aulas de clase y así poder educar a través de la diversidad. Este servicio incluye como condiciones para ser beneficiados, la enfermedad crónica, déficit sensorial, déficit intelectual, superdotados intelectuales, déficit parcial, trastornos/problemas de personalidad y niños excepcionales sociales. (p. 1)

En conclusión, el tema del acceso a la educación como derecho y como servicio público ha sido ampliamente desarrollado por jurisprudencia y doctrina, en donde se evidencia la necesidad de políticas públicas que garanticen y materialicen las leyes referentes al acceso a la educación regular de todos los niños, niñas y adolescentes sin discriminación por ningún motivo, con el fin de integrar un plan de desarrollo de capacitación dirigido a estudiantes, docentes y administrativos en el tema de educación inclusiva.

Hacer

Es el tiempo para poner en práctica tu comprensión lectora. De acuerdo con el texto anterior, con la ayuda de dos compañeros, y según tu interpretación de los conceptos abarcados en el taller, responde las siguientes preguntas:

1. ¿Qué son políticas públicas?
2. ¿Qué es la educación regular?
3. ¿Qué es una discapacidad para usted?
4. A qué hace referencia la educación inclusiva.

Para resolver las preguntas anteriormente planteadas, ten en cuenta los siguientes enlaces:

- Artículo 40 de la Constitución Política de Colombia.
- Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia.
- Discapacidad.
- Educación especial.
- Políticas públicas.
- Ley 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Obrar

Es momento de reflexionar sobre los temas tratados. De acuerdo con los nuevos conceptos adquiridos en el desarrollo y lectura de este taller, analiza y responde las siguientes cuestiones:

1. ¿Crees que se debe separar la educación de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades de los que no las tienen? Explica tu respuesta.
2. Señala una propuesta que plantearías para que se llevará a cabo eficientemente un sistema de educación inclusiva en Villavicencio.
3. Si conoces o has vivido una situación como la que se expuso anteriormente en el texto, señala qué hubieras hecho si contarás con la información adquirida en este taller.

Elabora una síntesis de sus respuestas para compartir con sus compañeros de grupo este taller.

Comunicar

Es el momento de comunicar, esta es una acción de vital importancia para el desarrollo humano y la educación; este punto tiene como fin la socialización de tus respuestas con tus compañeros.

Para ello, en equipos de 4 personas, elabora un video explicando los ejes fundamentales del taller y cómo influyó esta información en el grupo, incluye los puntos de vista sobre el tema de la educación inclusiva. Finalmente, publica el video en una red social y envía el enlace al correo educacioninclusivausta@gmail.com

Reflexión

La educación inclusiva es un tema que se ha dejado de lado en la actualidad, si bien se habla de los derechos de los discapacitados y la primacía de los derechos de los niños, no se han logrado fusionar estos temas, incluso muchas personas no tienen claridad en los conceptos y efectos que este vacío tiene en los menores. Teniendo en cuenta esto, la trascendencia del taller radica en que, disponiendo de estas bases de conocimiento en el tema de educación inclusiva, se reduce en gran medida la discriminación de niños, niñas y adolescentes con discapacidades, y mejora la prestación del servicio de la educación, que en el mismo sentido es un derecho fundamental que debe garantizarse por las instituciones, en aras de promover el sentido y la acepción de un estudio integral y de calidad.

Referencias

Congreso de la República de Colombia. (2013). Ley 1618. *Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.* https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/documento-balance-1618-2013-240517.pdf

Corte Constitucional. (2018, 29 de octubre). *Sentencia T-434/18. Magistrada ponente: Gloria Ortiz.* Sala sexta de revisión de tutelas.

Dirección de Educación Especial. (s. f.). *Educación del Gobierno de México.* http://edu.jalisco.gob.mx/educacion-especial/#!

Gómez Bello, E. A. y Moreno Lugo, M. (2015). *Filosofía y cultura institucional, vol. 1.* Ediciones USTA: http://migracion.usta.edu.co/65-1-acred-multicampus/images/Documentos/Filosofia_y_cultura_inst%201.pdf

Ministerio de Salud, Oficina de Promoción Social. (2020). *Glosario de términos sobre discapacidad.* https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/glosario-discapacidad-2020.pdf

Ministerio de Educación Nacional. (s. f). ¿Qué es? https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-196488.html

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Minciencias. (2019). *Misión de Sabios.* ¿Qué es? https://minciencias.gov.co/mision-sabios/que-es

ONU. (2015). *Asamblea general adopta la agenda 2030 para el desarrollo sostenible.* https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/

Organización Panamericana de la Salud (s. f). *Discapacidad.* https://www.paho.org/es/temas/discapacidad.

Presidencia de la República. (2017). Decreto 1421. *[Con fuerza de ley]. Por medio del cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.* http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201421%20DEL%2029%20DE%20AGOSTO%20DE%202017.pdf

Ruiz, D. y Cadenas, C. E. (2009). ¿Qué es una política pública? *Revista Jurídica de la Universidad de América Latina.* http://taoppcomunicacion.weebly.com/uploads/6/9/3/8/6938815/ruiz_l%C3%93pez_-_c%C3%81denas_ayala_qu%C3%A9_es_un_pp.pdf

Unicef. (s. f). ¿Qué es la Convención sobre los Derechos del Niño? https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/la-convencion

Valverde, F. (s. f.) De la educación regular a la educación especial. *Family first.* https://www.familyfirstblog.com/de-la-educacin-regular-a-la-educacin-especial

Varsi Rospigliosi, E. (2017). Clasificación del sujeto de derecho frente al avance de la genómica y la procreática. *Acta Bioethica, 23*(2), 213-225. https://dx.doi.org/10.4067/S1726-569X2017000200213

AUTORAS
Lina María Echeverry García
Jennifer Geraldine García Cepeda

TALLER 6
JUNTOS POR EL EMPODERAMIENTO FEMENINO

Igualdad de género

90 minutos

Estudiantes de grados 8.° a 11.°

▷OBJETIVO

Estimular y fortalecer las bases conceptuales, interpretativas y argumentativas de los participantes en relación con la igual de género.

Metodología

Comprender

El comprender "se caracteriza por el conocimiento de las cosas que rodean al ser humano" (Gómez y Moreno, 2015, p. 31).

La discriminación de género es algo ya sistematizado en nuestra sociedad, tanto que parece ser una expresión cultural. Las mujeres históricamente han sido victimizadas y se enfrentan a un sin número de problemáticas en su praxis a tal punto de llegar a impedir el desarrollo de los derechos, este es el caso de la educación de las niñas y adolescentes; cuando se estudia este derecho fundamental, no es únicamente en cuanto a su acceso sino también en su permanencia y desarrollo, es una educación con enfoque diferencial, sobre lo cual se ha dicho:

> Supone que a los niños y las niñas se les brinden las mismas oportunidades para ir a la escuela, que sean educados en ella con métodos pedagógicos y planes de estudios exentos de estereotipos, y que reciban orientación y asesoramiento escolares sin desviaciones sexistas. (Unesco, 2003, p. 5)

Para poder materializar el derecho fundamental a la educación con un enfoque de género, es muy importante analizar la incidencia de las causas subyacentes que no son percibidas en la educación tradicional, son esas causas "invisibles" que afectan a las niñas y adolescentes en su derecho. (Alta Consejería Presidencial para la Igualdad de la Mujer, 2012)

Atendiendo a la incidencia de factores como el socioeconómico en el desarrollo de estos comportamientos, se debe tener en cuenta que, a pesar de existir diversos mecanismos que garantizan el cumplimento de los derechos, estos solo se realizan en la teoría, y en la sociedad colombiana, como en muchas otras, no es suficiente una igualdad teórica que es la que se encuentra en el papel, sino se necesita de una igualdad material, que es aquella que todos podemos percibir y gozar.

MATERIALES:
Dispositivo electrónico (celular, computador, tableta).

Respecto a la relevancia de los factores subyacentes se ha dicho:

> La discriminación se presenta de forma explícita e implícita en los sistemas educativos. También se propone el desarrollo de una cultura de paz. El proceso educativo debe incluir una reflexión permanente que transforme los imaginarios para no reproducir patrones estereotipados de comportamiento basados en la discriminación y trasformar así dinámicas sociales y cotidianas que naturalizan la violencia. (León y Bejarano, 2017, p. 44)

Si bien es cierto, la transformación de los patrones de costumbre de las culturas históricamente patriarcales, permitió que los derechos de las mujeres y niñas fuesen renombrados y defendidos permanentemente hasta convertirse en una realidad en el contexto de nuestra sociedad, no es del todo cierto que esa realidad sea permanente o completamente equitativa en temas de género, puesto que la lucha sigue en pie contra todo acto de discriminación, violencia o limitación de las capacidades y derechos de las mujeres y niñas, esto es posible gracias a reconocimientos normativos, tanto a nivel nacional como internacional, y a la gran conquista de herramientas de defensa de los derechos y garantías de mujeres y niñas, como lo son:

Acción de tutela

Es una garantía constitucional que tiene toda persona para recurrir ante las autoridades judiciales, con el objeto de obtener la protección inmediata de sus derechos fundamentales, la acción de tutela se presenta ante los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivan la presentación de la solicitud (Acción de tutela, s. f., párr. 1).

Derecho de petición de interés particular

El derecho de petición es una facultad que tiene todo ciudadano de presentar solicitudes respetuosas a las autoridades, verbalmente o por escrito, por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución, así como acceder a documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley (Ley 1755 de 2015, art. 13; Gerencie, s. f., párr.1).

Denuncia penal

Es una manifestación de conocimiento mediante la cual una persona, pone en conocimiento del órgano de investigación un hecho delictivo (ejemplo violencia física o psicológica contra mujer, niña o adolescente). La denuncia se presenta en la sede de la Fiscalía a la cual usted tenga acceso, se puede hacer de manera verbal o escrita, dejando constancia del día y hora de su presentación y debe contener una descripción detallada de los hechos que conozca el denunciante (cómo, cuándo, dónde ocurrieron los hechos) (Manual Único de Policía Judicial, s. f., p. 11).

Además de mecanismos constitucionales para defender derechos y el rol activo que puede tener la mujer, en Colombia existen instituciones del Estado y particulares que brindan acompañamiento, asesoría y protección a las mujeres y niñas víctimas de cualquier tipo de violencia o discriminación, ejemplo de ello son:

- **Comisarías de Familia:** puede solicitar una medida de protección en favor de un niño, niña, adolescente, mujer u otro integrante de familia, víctima de violencia intrafamiliar.
- **(¿Sabe usted a dónde acudir si es víctima?, 2018**, párr. 3).

- **Policía Nacional:** en caso de que su vida integral, libertad o la de otra persona estén en peligro (¿Sabe usted a dónde acudir si es víctima?, 2018, párr. 4).

- ICBF**:** en caso que un niño, niña o adolescente es maltratado, abusado o abandonado. (¿Sabe usted a dónde acudir si es víctima?, 2018, párr. 5).

- **Secretaría de Salud:** si necesita orientación psicológica. (¿Sabe usted a dónde acudir si es víctima?, 2018, párr. 6).

- **Personería, Defensoría del Pueblo y Procuraduría:** si por alguna razón no ha tenido solución para la protección de sus derechos, en cualquiera de estas instituciones le darán orientación frente a su caso (¿Sabe usted a dónde acudir si es víctima?, 2018, párr. 7).

- **Línea Púrpura Mujer:** es atendida por mujeres profesionales en psicología, trabajo social y enfermería, con experiencia en atención a mujeres desde el enfoque de género, diferencial y derechos humanos. La línea es un espacio de escucha y orientación a mujeres víctimas de violencias en el espacio público o privado. (¿Sabe usted a dónde acudir si es víctima?, 2018, párr. 9).

Para finalizar, además de buscar materializar por medio de mecanismos y herramientas jurídicas nombrados anteriormente, es de vital importancia la práctica de criterios que promuevan la igualdad en contextos escolares, laborales y sociales, dichos criterios podrían manifestarse a través de la promoción y asignación de actividades equitativas en importancia tanto para mujeres y niñas como a hombres, a educar sobre la igualdad desde todas las asignaturas escolares de educación básica-media-superior, promover la participación ciudadana de mujeres, niñas y adolescentes, sensibilizar sobre las consecuencias de la violencia a la mujer en la sociedad, sancionando a su vez de forma eficiente y rápida todo acto de violencia o vulneración contra los derechos y garantías de mujeres, adolescentes y niñas.

El reto que tienen las niñas y adolescentes es: ¿Cómo pueden empoderarse desde el derecho en defensa de la educación?

Hacer

Observa tu entorno familiar, escolar, social e identifica:

1. ¿Qué posibles razones obstruyen el permanecer, acceder o mejorar el rendimiento académico de las niñas y jóvenes en su derecho a la educación? Realiza un listado.
2. ¿Qué es una política pública y cómo protegen los derechos?
3. Diseñar un mapa mental por medio del cual identifique el enfoque de género en las políticas públicas.

Experimenta en grupo escoge uno de los siguientes casos:

Caso 1

María es una compañera de clase que ama estudiar e ir a la escuela, ella es siempre una niña sonriente, pero un día la sonrisa de María fue apagada, sus padres la golpeaban, llegaba con moretones y siempre tenía sueño en sus clases. Debía llegar a cuidar de sus otros hermanos por ser la mayor, además, debía cocinar para ella y sus hermanos, cuando se oponía, sus padres siempre le repetían –esa es tu responsabilidad María, tú eres la mayor y eres una mujer, debes aprender a cocinar y a hacer aseo, o no sabrás hacerlo para cuando consigas marido– María, por su parte, está cansada de esta situación, ha hablado con sus padres de que no le queda tiempo para hacer sus tareas y que trasnocha mucho, estos han ignorado sus quejas y le han amenazado con retirarla de la escuela.

Caso 2

Juana es una vecina, ella tiene quince años y vive con sus abuelos, está cerca de terminar el año escolar y descubre que se encuentra en embarazo, cuando sus abuelos se enteran le preguntan quién es el padre, a lo cual Juana no responde pues no está muy segura, ellos la agreden verbal y físicamente por esta situación, pero el asunto no acaba aquí, cuando ella va al colegio y sus profesores se enteran, la obligan a retirarse del colegio, pues no representa un buen ejemplo para sus demás compañeras y, aseguran: –es una manzana podrida que dañará a las otras–. Juana, muy presionada por esta situación, decide abandonar sus estudios.

1. Identifique los derechos que se están vulnerando en el caso que escogiste. Apóyate en la Constitución Política de 1991, puedes encontrarla haciendo uso de las TIC, buscándola en la página de la rama judicial. También puedes hacer uso del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098/2006) en su capítulo segundo, donde se encuentran consagrados los derechos de los niños, niñas y adolescentes, puede encontrarlo haciendo uso de las TIC en la página del ICBF.
2. ¿Qué solución le darías desde el derecho al caso? Ten en cuenta los derechos que identificaste.
3. ¿Qué proponen como grupo para mitigar estas problemáticas al acceso a la educación desde el derecho, permitiendo a las niñas empoderarse de sus derechos?

Como apoyo principal para el desarrollo del taller debes tener en cuenta los siguientes principios:

- **VER:** es de resaltar los puntos importantes de la lectura junto con la exposición de los mecanismos de defensa de derechos e instituciones colaboradoras de auxilio a mujeres, niñas y adolescentes.
- **JUZGAR COMPRENDER, ANALIZAR Y EVALUAR** el contenido de la lectura, asociándolo a su aprendizaje y criterios propios, tomando los elementos importantes del proceso interpretativo, con el fin de entender de mejor manera el mensaje objeto del taller lideresas en defensa del derecho a la educación.
- **ACTUAR** en razón al aprendizaje adquirido, llevar a la realidad cotidiana intervenciones o acciones coherentes y claras, que potencialice el rol y la protección de las mujeres, niñas y adolescentes en el ámbito educativo y social.

También, puedes tener presente la siguiente normatividad nacional e internacional, u otras fuentes de información que complementen o aporten a la solución del taller según lo creas conveniente.

- Constitución política de Colombia.
- 1981, convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer
- **Ley 823 de 2003**, por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.
- **Ley 731 de 2002**, por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales.
- **Ley 984 de 2005**, por medio de la cual se aprueba el "protocolo facultativo de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 6 de octubre de 1999.
- **Decreto 4798 de 2011**, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones".

Obrar

Teniendo en cuenta el conocimiento adquirido, se debe resaltar el papel determinante que puede cumplir los partícipes de este taller de ahora en adelante dentro del entorno social en la posible y futura solución de problemáticas relacionadas con el rol de la mujer, niñas y adolescentes en la educación, siempre buscando el cumplimiento de objetivos claves que permitan afianzar, sin exclusión alguna, el modelo

social como lo estipula la norma mayor (Constitución Política), para así contribuir a un estado garante de equidad social.

Otras características importantes que pueden complementar los conocimientos y argumentos en la realidad, es entender los principios que se deben reconocer dentro de la comunidad:

- **LA LIBERTAD:** como la capacidad de obrar sin impedimentos, de autodeterminarse, lo que supone la posibilidad de elegir tanto los fines como los medios que se consideren adecuados para alcanzar dichos fines.
- **LA TOLERANCIA:** como virtud moral, es decir, aceptación de las diferencias culturales y de opinión, las creencias y las formas de vida distintas de las propias, sin que ello signifique renunciar a nuestras propias convicciones.
- **LA FRATERNIDAD:** como el afecto y el vínculo entre hermanos o entre quienes se tratan como tales. El concepto es sinónimo de hermandad, amistad y camaradería para afianzar lazos en una comunidad social.

Las anteriores características otorgarán una perspectiva humanística integral, que permitirá la efectiva materialización del bien común y justicia social a través de la participación individual, no obstante, sin dejar a un lado el apoyo y la posibilidad de potencializar dicha participación individual de la mano de más individuos que velen por los mismos objetivos de manera íntegra y coordinada basada en el compromiso de lograr la efectividad material del empoderamiento tanto en lo social como educativo para mujeres, niñas y adolescentes.

Comunicar

A través de una dinámica grupal de cinco personas, se asignan roles de participación. La dinámica consiste en simular un estrado con una audiencia, en donde se discuta sobre una problemática de violencia o vulneración de un derecho o garantía de una mujer, niña o adolescente. Dentro de la simulación debe mostrarse de manera clara:

1. La problemática o situación de vulneración.
2. Las partes que intervienen (víctima, mujer, niña o adolescente, defensor de víctima, juez, acusado o contraparte, defensor de la contraparte o acusado y opcional cualquier papel que sea importante para entender el ejercicio de simulación).
3. Debate del problema o situación de vulneración, argumentación de las normas que pueden intervenir la correcta solución de este.
4. La más importante decisión del papel del juez frente a la problemática que se expuso para el ejercicio.

El tiempo estimado para la organización de la actividad se estimará para 1 hora y 15 minutos, para la exposición y ejecución se darán 15 minutos máximos de presentación por grupo, todos los puntos de la dinámica grupal y los roles deben estar argumentados en los conocimientos y principios nombrados en el taller.

Reflexión

Esperamos que con este taller se aporte para la transformación de un movimiento cada vez más sólido, que propende salvaguardar las posibilidades de desarrollo femenino en los diferentes entornos sociales

en el ámbito educacional e intelectual a través del aprendizaje de políticas y derechos, junto con la consolidación de estrategias de acción que permitan la eficaz defensa de las mujeres, niñas y adolescentes en Colombia.

Referencias

Alta Consejería Presidencial para la Igualdad de la Mujer. (2012). *Lineamientos de la política pública nacional de equidad de género para las mujeres.* http://www.equidadmujer.gov.co/Documents/Lineamientos-politica-publica-equidad-de-genero.pdf

Clínica las Américas. (s. f.). *Acción de Tutela.* AUNA. https://clinicalasamericas.lasamericas.com.co/Pacientes-y-visitantes/Participaci%C3%B3n-ciudadana/Acci%C3%B3n-de-tutela

Código de Infancia y Adolescencia. (2006). *Ley 1098 de 2006.* Bogotá: Asamblea Nacional Constituyente.

Congreso de la República de Colombia. (2003, 10 de julio). Ley 823. *Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.* Diario Oficial 45.245

Congreso de la República de Colombia. (2002, 16 de enero). Ley 731. *Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales.* Diario Oficial 44.678

Congreso de la República de Colombia. (2005, 16 de agosto). LEY 984. *Por medio de la cual se aprueba el "protocolo facultativo de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer".* Diario Oficial 46.002

Constitución Política Colombiana. (1991). *Asamblea Nacional Constituyente.* Bogotá, Colombia.

Gerencie.com. (s. f.). *Derecho de petición.* https://www.gerencie.com/derecho-de-peticion.html

Gómez Bello, E. A. y Moreno Luego, M. (2015). *Filosofía y cultura institucional. Volumen 1.* Universidad Santo Tomás.

León, M. y Bejarano, I. (2019). *El derecho a la educación de las niñas: un desafío para la construcción de la paz.* Universidad Santo Tomás.

Mesa Nacional Facultad de Derecho. (2017). *Proyecto educativo en el programa de derecho en el marco del sistema académico integrado, derecho.* Universidad Santo Tomás.

Presidencia de la República de Colombia. (2011, 20 de diciembre). Decreto 4798. *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones".* Diario Oficial 48289. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45066

Real Academia Española. (s. f.). *Igualdad material*. Diccionario Panhispánico de la Real Academia Española. https://dpej.rae.es/lema/igualdad-material-o-igualdad-real

Real Academia Española. (s. f.). *Praxis.* Diccionario Panhispánico de la Real Academia Española. https://dle.rae.es/praxis

Secretaria de Integración Social. (2018). ¿Sabe usted a dónde acudir si es víctima de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, abuso y explotación sexual? https://www.integracionsocial.gov.co/index.php/noticias/95-noticias-familia/2834-sabe-usted-a-donde-acudir-si-es-victima-de-violencia-intrafamiliar-maltrato-infantil-abuso-y-explotacion-sexual

AUTORA
Melba Nydia León Rodríguez

TALLER 7
¡HAGAMOS UNA PETICIÓN!

▸OBJETIVO

Conocer el derecho de petición, sus requisitos y procedimientos. Así mismo, contribuir al proceso de formación para que los participantes puedan elaborar una petición.

El derecho de petición

45 minutos

Estudiantes de 10.° a 11.°

Metodología

Comprender

El derecho de petición

Ya sabemos a qué tenemos derecho. Ahora debemos aprender a utilizar las herramientas que nos da el Estado para hacer respetar nuestra educación cuando esté siendo amenazada y/o vulnerada...

¿Qué es una petición?

Es un derecho fundamental que tiene toda persona para comunicarse respetuosamente y recibir pronta respuesta de las autoridades o los particulares.

Se pueden hacer peticiones verbales o escritas, por lo que la persona que la reciba debe dejar constancia o facilitar un formulario. Es preferible que sea escrita, y llevemos una copia para exigir que nos den un radicado, el cual es un sello o firma de la persona que recibió nuestra petición con hora y fecha, y así quedará constancia que la entregamos (adaptado del artículo 23 de la Constitución Política). Las peticiones pueden estar dirigidas a entidades públicas, privadas o particulares. La ley 1755 de 2015 reglamenta el derecho de petición.

MATERIALES
1. Papel bond tamaño carta
2. Esferos, corrector, posibilidad de hacer uso de la sala de sistemas.

Normas que lo consagran

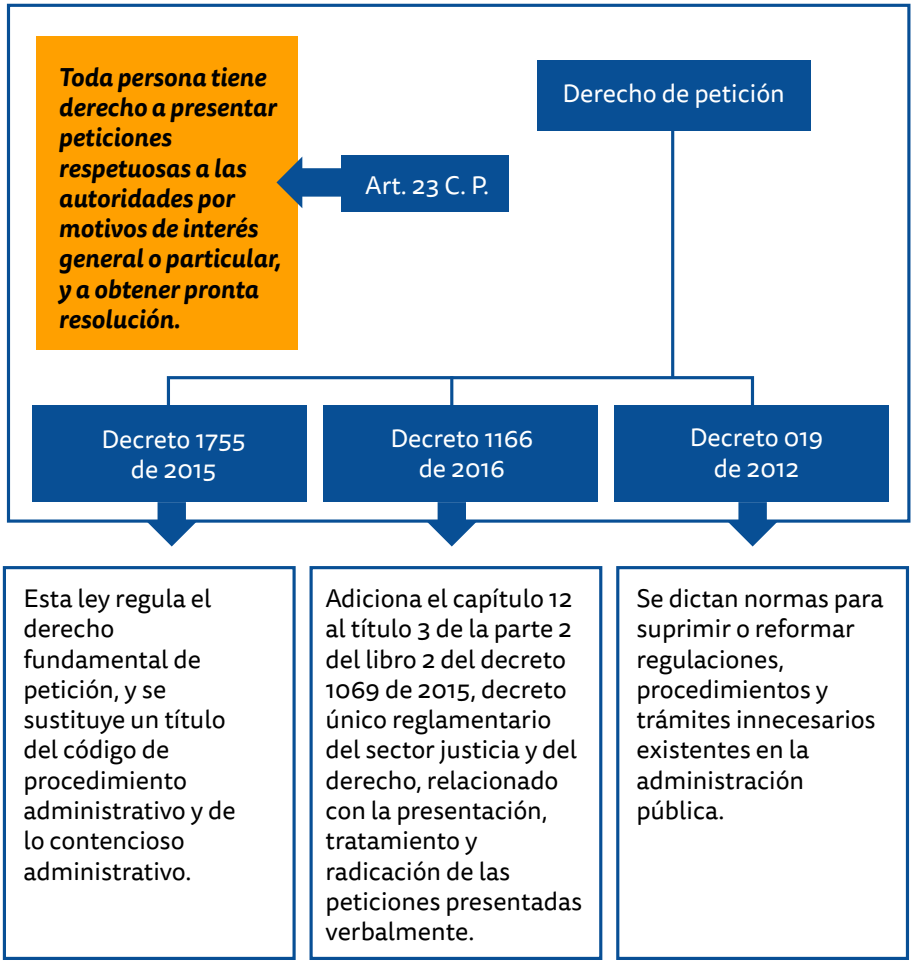

Lo que debes saber...
Lo que debemos saber...

¿Cuándo procede?	Cuando cualquier persona necesita tener información, consultar, examinar y/o pedir documentos, quejarse o dar a conocer una situación determinada ante las autoridades o particulares.
¿Ante quién se presenta?	Ante cualquier entidad pública o privada, las cuales deberán resolverse dentro de los términos establecidos por la ley.
¿Quién puede presentarla?	Nosotros mismos o por medio de nuestro representante legal (padre, madre de familia, tutor(a), o quien cuide de mí).
¿Cuánto se demoran en darnos respuesta?	15 días si es una petición que me interesa o a otras personas. 10 días si pido documentos. 30 días para consultas.

Ejemplo de petición

Restrepo, 7 de mayo de 2019 → Ciudad y fecha

Señores
Secretaría de Educación de Villavicencio → A quién la dirigimos
Ciudad

Asunto: derecho de petición.

Natalia Gómez Sánchez, identificada con tarjeta de identidad número xxxxxxxx, ejerciendo mi derecho fundamental a presentar peticiones y recibir pronta respuesta, según el artículo 23 de la Constitución Política, y la ley 1755 de 2015, pongo de presente lo siguiente: → Me identifico

HECHOS → Escribimos en orden qué ocurrió

PRIMERO: estudio en el Colegio Público San Ricardo de Villavicencio, desde el año 2018 y actualmente estoy cursando el grado octavo de bachillerato.

SEGUNDO: desde el primer periodo del año 2019, no se han dictado las clases de ciencias naturales y sociales.

TERCERO: el 3 de marzo solicitamos a la rectora que solucionara el problema, pero contestó que los profesores fueron trasladados y aún ustedes no han asignado a nuevos docentes.

CUARTO: esta situación no ha permitido que recibamos esas clases y afecta la calidad de nuestra educación.

PETICIÓN → ¿Qué solicitamos?

De manera respetuosa acudo ante usted a fin de realizar las siguientes solicitudes:

PRIMERO: que se designe los docentes en los cargos faltantes de la institución educativa donde estudio.

SEGUNDO: que a quienes se designen sean idóneos para dictar esas materias.

TERCERO: que los docentes de mi colegio estén permanentemente y no sean trasladados con frecuencia.

ANEXOS → Adjuntamos relacionados con la situación

Por lo anterior, adjunto los siguientes documentos:
Respuesta de la rectora petición.
Copia de mi boletín del primer periodo académico sin nota de ciencias naturales ni sociales.

NOTIFICACIONES → ¿Dónde recibiremos respuesta?

Recibo respuesta en la calle 35B n.° 76A-45 barrio Los Rosales, de la ciudad de Villavicencio. Celular: 312 543 8752. Correo: nataliagomez@gmail.com

Atentamente,

Natalia Gomez → Firmamos

Paso a paso

¿Qué se reserva?

1. Lo relacionado con la defensa o seguridad nacionales.
2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas.
3. Lo que involucre derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidos en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.
4. Lo relativo a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la Nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de 6 meses contados a partir de la realización de la respectiva operación.
5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la ley Estatutaria 1266 de 2008.
6. Lo protegido por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos.
7. Lo amparado por el secreto profesional.
8. Los datos genéticos humanos.

Hacer

Una vez explicado el tema, ha llegado el momento de responder las siguientes preguntas, así que contamos con la participación de los estudiantes. Teniendo en cuenta lo comprendido en la lectura, responde las siguientes preguntas:

1. ¿Qué mecanismo tienen los ciudadanos para presentar peticiones respetuosas a las autoridades?
2. Indica cuáles son las normas que regulan el derecho de petición.
3. ¿Cuánto tiempo tienen las autoridades para responder una petición si pides documentos?
4. ¿Cuánto tiempo tienen las autoridades para responder una consulta que realizaste por medio del derecho de petición?
5. ¿Cuánto tiempo tienen las autoridades para responder si la información te interesa o a otras personas?

Obrar

Ana es una estudiante de segundo semestre de derecho de la Universidad Santo Tomás. Su docente de Derecho Constitucional ha propuesto como taller práctico elaborar una petición para solicitar información acerca de los proyectos educativos que la actual administración departamental adelanta en el departamento del Meta.

Puedes hacerla en una hoja de papel o de manera digital en el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdgyE2crNsPdfga_qjwO-T3V-yogEIjSuAqsd3Bkfv-4Karrpw/viewform?usp=sf_link

Comunicar

En grupos de tres estudiantes elaboren un derecho de petición dirigido a la institución educativa, siguiendo el procedimiento expuesto en el taller. A continuación, se socializan las peticiones en una plenaria.

Reflexión

El Estado colombiano nos ha dotado de garantías constitucionales y una de ellas es el derecho de petición, que funciona como un puente de comunicación entre el ciudadano y las administraciones. Es a través de este que se garantiza el cumplimiento de los fines del Estado colombiano que proporciona un canal de comunicación, información, conocimiento y respuesta de lo que se ha realizado y se está realizando al interior de las autoridades. Esperamos que con esta actividad puedas compartir tu conocimiento con las personas de tu comunidad, recuerda que el conocimiento es la llave que abre muchas puertas.

Referencias

Constitución Política Colombiana. (1991). *Asamblea Nacional Constituyente.* Bogotá, Colombia. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Ley 1755. (30 de junio de 2015). *Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Diario Oficial. N.° 49.559.* http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1755_2015.html

Decreto 1166. (19 de julio de 2016). *Por el cual se adiciona el capítulo 12 al título 3 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1069 de 2015, decreto único reglamentario del sector justicia del derecho, relacionado con la presentación, tratamiento y radicación de las peticiones presentadas verbalmente. Diario Oficial. N.° 49.939.* http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30021721

Decreto 19. (2012). *[Con fuerza de ley] Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Diario Oficial. N.° 48.308.* http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0019_2012.html

AUTORA
Lizeth Daniela Estupiñan Quesada

TALLER 8
LA ACCIÓN DE TUTELA Y NUESTROS DERECHOS

▷OBJETIVO

Conocer la acción de tutela, sus requisitos y procedimiento. Así mismo, contribuir al proceso de formación para que los participantes puedan elaborar una tutela y presentarla a las autoridades competentes.

La acción de tutela

120 minutos

Estudiantes de grados 8.° a 11.°

Metodología

Comprender

Acción de tutela

La acción de tutela es la herramienta a la que toda persona puede recurrir para proteger sus derechos fundamentales de manera rápida y efectiva, cuando estén siendo amenazados o vulnerados por una autoridad pública o un particular.

MATERIALES:
1. Papel bond tamaño carta
2. Lápices
3. Lapiceros
4. Corrector
5. Constitución Política (mismo número de estudiantes)

Normas que lo consagran

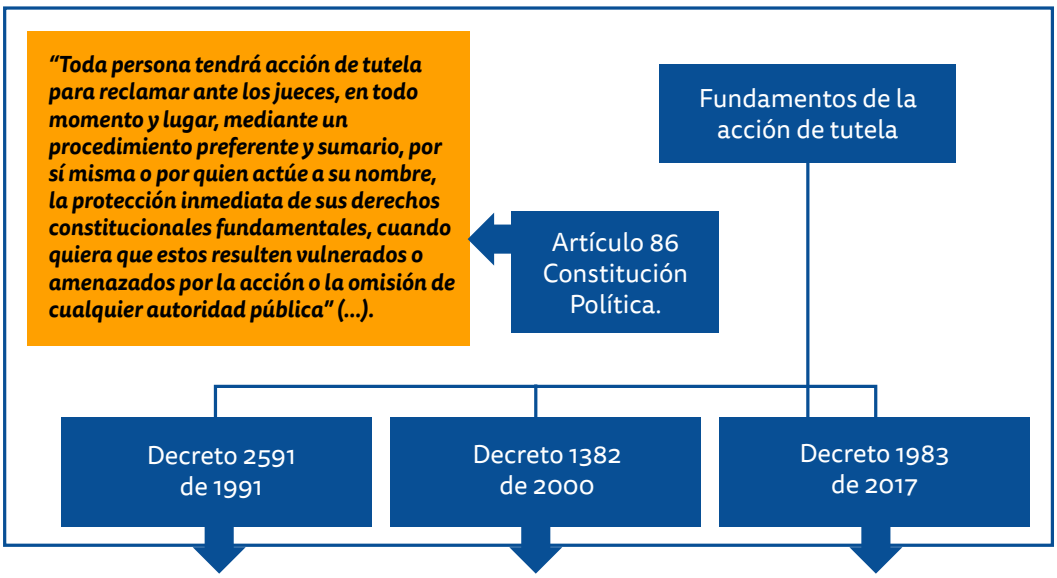

Nos dice cuándo se puede o no presentar la acción de tutela, las medidas urgentes para proteger un derecho, el trámite y procedimiento, contenido de la decisión del juez, el recurso de impugnación, la revisión por parte de la Corte Constitucional, las situaciones cuando se puede presentar tutela contra particulares y todo lo que necesitamos saber de la acción de tutela.

Me enseña quién conoce e a tutela dependiendo si el accionado es una autoridad nacional, departamental, municipal entidad descentralizada por servicios, particular, alta corte, juez o si es la Fiscalía.

En todo caso, si la dirigimos ante el juez equivocado este debe avisarnos y enviarla al juez que lo sea a más tardar al día siguiente de su recibo.

Modifica los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, único reglamentario del sector justicia y del derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela.

Lo que debemos saber...

¿Cuándo procede?	Cuando nuestros derechos fundamentales estén siendo vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares.
¿Quién puede presentar la acción?	Nosotros mismos o por medio de nuestros padres. El defensor del pueblo, el personero municipal o el procurador del lugar donde vivamos.
Características	La presentamos solo una vez (cuando son los mismos hechos) en cualquier momento y no requiere de formalidades. Tiene un procedimiento especial y preferente. Es un mecanismo de urgencia para evitar que se causen perjuicios irremediables.
¿Ante quién la presentamos?	Ante cualquier juez del lugar donde ocurra la vulneración a nuestros derechos fundamentales.

Ejemplo de tutela

Señor
JUEZ DE REPARTO
E. S. D.
Municipio

A quien va dirigida

Significa: En su despacho

Ref. Acción de tutela.

Asunto

CAMILA ROBLEDO CORTEZ, identificada con tarjeta de identidad número 100.654.832 de Villavicencio formulo la presente acción de tutela por considerar vulnerado mi derecho a la dignidad humana, igualdad y educación, basado en lo siguiente:

Nos presentamos

HECHOS

Relatamos en orden lo que pasó

PRIMERO: vivo en la vereda San Jorge, del municipio de Villavicencio, Meta, y soy estudiante del Colegio Santa Rita, donde curso sexto de bachillerato.

SEGUNDO: el colegio donde estudio, está ubicado en el casco urbano del municipio de Puerto Rico, Meta, por lo que nos toca caminar dos horas para ir a estudiar.

TERCERO: El 4 de junio de este año, presenté una petición ante el rector del colegio para que nos facilitara un bus escolar que llevara y trajera a los niños que vivimos lejos de la escuela.

CUARTO: El 10 de junio, el rector nos respondió que la Secretaría de Educación le contestó que no tenía presupuesto para ello.

JURAMENTO

Debemos manifestarlo y así cumplirlo

Declaro bajo a gravedad de juramento que no he presentado otra tutela por los mismos hechos y derechos.

PRETENSIONES

Lo que solicitamos

De manera respetuosa acudo ante usted a fin de solicitar:

PRIMERO: Que se tutele el derecho fundamental a la dignidad humana, igualdad y educación contenido en el artículo 1, 13 y 44 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente.

SEGUNDO: Que se ordene a la Secretaría de Educación del municipio de Puerto Rico, Meta, proporcionar un servicio de transporte que cubra la vereda donde yo estudio.

ANEXOS

Pruebas y documentos soporte

Adjunto copia de mi tarjeta de identidad, copia de la respuesta del rector, respecto a la petición y copia del servicio público de agua.

NOTIFICACIONES

Lugar donde quiero que llegue la respuesta

Recibo notificaciones al correo camilarobledo@gmail.com. Celular: 314 567 3245 – 321 301 752.

CAMILA ROBLEDO CORTEZ

Ponemos nuestra firma

Paso a paso

1. Radicamos la acción de tutela ante cualquier juez del lugar donde vivimos.

Acción de tutela

2. El juez notifica al accionado para que conteste la tutela. Después, el juez toma una decisión, determinando si ampara o no los derechos fundamentales con base en los hechos descritos.

10 días

La parte en desacuerdo con la decisión del juez puede impugnar y un juez superior dará un nuevo fallo.

20 días

El juez de segunda instancia decide apartarse (revocar) o darle la razón (confirmar) al primer juez.
Si el accionado no cumple el fallo, cuando se decidió amparar el derecho fundamental, puede interponerse un recurso de reposición.

Solicitud de cumplimiento y/o incidente de desacato.

La sanción será impuesta por el mismo juez mediante trámite incidental.

La sanción será consultada al superior jerárquico quien decidirá, dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción.

Cualquier magistrado de la Corte, o el Defensor del Pueblo, podrá solicitar que se revise algún fallo cuando considere que la revisión puede aclarar el alcance de un derecho o evitar un perjuicio grave.
La Corte puede revocar, confirmar, modificar unificar o aclarar el alcance de un Derecho para casos similares.

Efectos de la revisión.

¿Y si no estoy de acuerdo con la decisión?

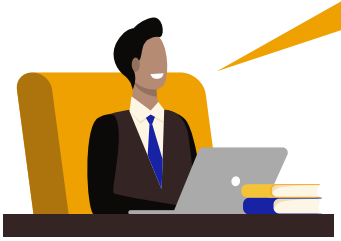

Dentro de los tres días siguientes a la notificación del fallo, podemos presentar un recurso llamado "impugnación". También lo puede hacer el Defensor del Pueblo.
Debemos tener claro que la decisión que haya tomado el juez de primera instancia debe cumplirse de inmediato (Art. 31, D. 2591 de 1991).

El juez envía el expediente dentro de los 2 días siguientes al superior jerárquico correspondiente.
El juez que conozca de la impugnación estudiará el contenido de esta, con las pruebas y con el fallo.

El juez, o nosotros mediante petición, podemos solicitarle al juez informes y ordenar la práctica de pruebas y proferirá el fallo dentro de los 20 días siguientes a la recepción del expediente.

Si el fallo que está en estudio le falta fundamento, el juez lo revocará, y lo comunicará de inmediato, de lo contrario lo confirmará. En ambos casos, dentro de los diez días siguientes, el juez enviará el expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión.

Ejemplo de impugnación del fallo de tutela

Señores
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Ciudad

Nos dirigimos al juez de segunda instancia

Ref. Impugnación de fallo de tutela rad. 50000160012019OO

Escribimos el asunto

CAMILA ROBLEDO CORTEZ, identificada con tarjeta de identidad número 100.654.832 de Villavicencio, en calidad de accionante en el proceso de acción de tutela bajo el radicado n.° 50000160012019OO, por medio del presente me permito sustentar la impugnación de fallo de tutela emitido el día 21 de junio de 2010 por el Juzgado Penal del Circuito de Villavicencio, recurso previamente solicitado ante el juez de primera instancia.

Fundamentos de la impugnación

¿Por qué impugnamos?

Que el superior revise la sentencia emitida por el Juzgado Primero Penal Municipal de Villavicencio, el cual no amparó mi derecho a la dignidad humana, igualdad y educación, señalando la existencia de un servicio de transporte contratado por la Secretaría de Educación del Municipio de Villavicencio, pues la decisión tomada por el juez de primera instancia no se ajusta a los hechos y antecedentes que motivaron a la interposición de tutela.

Crítica de los motivos de hecho y de derecho de la decisión

Escribimos nuestros argumentos

En primer lugar, es necesario señalar que el juez se basó en el oficio n.° 001 de fecha 15 de marzo de 2017, mediante el cual la Secretaría de Educación de Villavicencio señala que actualmente existe una contratación de transporte con la Escuela Santa Rita, a favor de los niños, niñas y adolescentes que viven en zonas rurales, empleando e presupuesto destinado para ese objeto, cuyo fin es la movilización de ellos a la institución educativa.

El juez señala que el transporte ya se encuentra contratado y que el menor de edad puede disponer de este para desplazarse a la institución educativa, y por tanto, señala que no existe una vulneración a su derecho a la educación, ni mucho menos a la igualdad o dignidad humana. No obstante, el juez no evidenció que dentro del contrato de servicio de transporte se encuentra como ruta el municipio de Villavicencio y las zonas cercanas. De lo anterior se evidencia que no se encuentra incluida la vereda San Jorge donde vivo, razón por la cual, a pesar de la existencia de un contrato de servicios de transporte, no es posible para la menor de edad Camila el movilizarse hasta la institución educativa mediante dicha ruta.

También habrá de mencionarse que, el juez no tuvo en cuenta respecto de los hechos descritos, que el lugar más cercano para acceder a la ruta que tiene contratada la institución educativa, se encuentra a más de 6 km, los cuales deben ser recorridos por zonas desoladas, de bosque y peligrosas. De manera que no es posible que me movilice hasta ese punto todos los días, debido a la exposición de mi integridad física.

Por consiguiente, se evidencia que el juez de primera instancia no examinó los hechos ni argumentos descritos en la acción de tutela promovida acerca de la falta de transporte en la vereda San Jorge y, por consiguiente, existe actualmente una vulneración a mi derecho a la dignidad humana, igualdad y educación ante la carencia de transporte que permita que me permita asistir a la institución educativa.

En los anteriores términos fundamento mi impugnación al fallo emitido. Solicito que revoque el fallo emitido por el Juzgado Primero Penal Municipal de Villavicencio y respete mis derechos fundamentales.

Del señor juez,

CAMILA ROBLEDO CORTEZ

Firma

Si el juez da una orden, y no se cumple con lo ordenado, podemos presentar una solicitud de cumplimiento del fallo y "un incidente de desacato" ante el primer juez que conoció de la tutela para que sancione a los responsables.

Paso a paso

Si no se cumple el fallo en las 48 horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable.

El superior debe hacerlo cumplir y abrirá un procedimiento disciplinario contra quien no cumplió.

Si pasan 48 horas, el juez ordenará abrir proceso contra el superior que no realizó lo ordenado.

El juez adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento de lo ordenado.

El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.

¿Y si el fallo de tutela no se cumple?

La persona que incumpla la orden de un juez de de tutela, será sancionado con arresto hasta de 6 meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales vigentes.

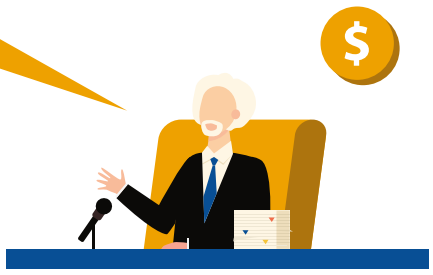

Ejemplo

Señores
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Ciudad

Nombre del juzgado de primera instancia

Ref: Solicitud de cumplimiento e incidente de desacato.

Escribimos el asunto

CAMILA ROBLEDO CORTEZ, identificada con tarjeta de identidad número 100.654.832 de Villavicencio en calidad de accionante en el proceso de acción de tutela bajo el radicado n.° 50000160012 01900, formulo solicitud de cumplimiento de fallo e incidente de desacato, conforme lo siguiente:

Nos presentamos

HECHOS

Relatamos la situación de incumplimiento

PRIMERO: el 11 de junio de 2019, presenté una tutela contra la Secretaría de educación de Villavicencio, para la garantía de mis derechos fundamentales a la dignidad humana, igualdad y educación.

SEGUNDO: el 21 de junio de 2019, en su despacho el Juzgado Primero Penal Municipal de Villavicencio, mediante radicado n.° 5000016001201900, decidió tutelar mis derechos ordenando a la Secretaría de Educación que suministrara un transporte escolar a la Escuela Santa Rita para que movilizara a los estudiantes de la casa al colegio, y viceversa.

TERCERO: el 24 de junio de 2019, la Secretaría de Educación de Villavicencio, impugnó el fallo.

CUARTO: el 5 de julio de 2019, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Villavicencio, decidió confirmar la decisión del juez de primera instancia.

QUINTO: hasta la fecha no se ha cumplido el fallo.

PRETENSIONES

La solicitud de cumplimiento del fallo y el incidente de desacato

De manera respetuosa acudo ante usted a fin de solicitar:

PRIMERO: que se exhorte a la Secretaría de Educación de Villavicencio para que acate el fallo emitido por el Juzgado Primero Penal Municipal.

SEGUNDO: que se inicie un incidente de desacato contra la Secretaría de Educación de Villavicencio, con sus respectivas sanciones.

No olvidemos adjuntar lo soportes documentales

ANEXOS

Adjunto copia de mi tarjeta de identidad, copia del fallo de primera y segunda instancia.

¿Dónde nos gustaría recibir repuesta?

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones al correo camilarobledo@gmail.com. Celular: 314 567 3245 – 321 301 752.

CAMILA ROBLEDO CORTEZ

Nuestra firma al final

Hacer

Es hora de que hagas una acción de tutela por vulneración de algún derecho fundamental (vida, salud, educación, dignidad humana, libre desarrollo de la personalidad, libertad, entre otros). Puedes elaborarla en una hoja de papel o virtualmente en el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSf_479crIpWzPNOPrAkGHUlo-yNVXYknt1EbciOUL1C8AL1nw/viewform?usp=sf_link

Obrar

Reflexiona sobre las siguientes preguntas:

1. ¿Cómo la acción de tutela protege tus derechos fundamentales? Justifica tu respuesta
2. ¿Conoces alguna situación donde se debería interponer una acción de tutela? ¿Cuéntanos cuál?

Comunicar

Las tutelas elaboradas van a ser repartidas a una persona diferente a la que la elaboró. Una vez leída, en una mesa redonda cada estudiante debe identificar los derechos vulnerados con base en los hechos, y el por qué.

Reflexión

La acción de tutela es la forma sencilla y eficaz para la protección de tus derechos fundamentales. Cualquier persona puede interponerla y si has comprendido sus características y requisitos básicos, ya puedes acceder a ello cuando lo requieras.

Referencias

Constitución Política Colombiana. (1991). *Asamblea Nacional Constituyente.* Bogotá, Colombia. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Decreto 2591. (19 de noviembre de 1991). *Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política. Diario Oficial. N.° 40.165.* http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_2591_1991.html

Decreto 1382. (12 de julio de 2000). *Por el cual establecen reglas para el reparto de la acción de tutela. Diario Oficial. N.° 44.082.* https://normograma.info/men/docs/pdf/decreto_1382_2000.pdf

Decreto 1983. (30 de noviembre de 2017). *Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del decreto 1069 de 2015, único reglamentario del sector justicia y del derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela. Diario Oficial. N.° 50433.* https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=84498

AUTORA
Melba Nydia León Rodríguez

TALLER 9
LA UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS

Derechos humanos

60 minutos

Estudiantes de grados 8.° a 11.°

MATERIALES:
1. Hojas tamaño carta
2. Lápices
3. Borradores
4. Colores
5. Marcadores

▷OBJETIVO

Comprender la dimensión universal de los derechos humanos y la importancia de que se garantice su cumplimiento por parte del Estado..

Metodología

Comprender

Conozcamos cuáles son los instrumentos internacionales de derechos humanos, como la educación, la cual debe ser garantizada según la Constitución y la legislación de nuestro país.

Aun así, veremos que existen instrumentos internacionales, respecto de los cuales muchos Estados del mundo se han comprometido a cumplir lo que en ellos se establece para promover el respeto al derecho a la educación, como derecho humano y servicio público.

Normas que lo consagran

Declaración universal de los derechos humanos	Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos (artículo 26).
Declaración americana de los derechos y deberes del hombre	Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas. Asimismo, tiene el derecho de que, mediante esa educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad. El derecho de educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado. Toda persona tiene derecho a recibir gratuitamente la educación primaria, por lo menos (artículo 12).
Convención americana de derechos humanos	Los Estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados (artículo 26).
Convención de los derechos del niño	El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tiene la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe en primer término a los padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho (principio 8).
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	Los Estados parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación (...): a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica y profesional, incluida la educación técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional (artículo 10). b) Acceso a los mismos programas de estudios y los mismos exámenes, personal docente del mismo nivel profesional y locales y equipos escolares de la misma calidad; c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos en enseñanza (artículo 10).

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios. e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación complementaria, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible la diferencia de conocimientos existentes entre el hombre y la mujer. f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente; g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física; h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia (artículo 10).
Protocolo de San Salvador	1. Toda persona tiene derecho a la educación. 2. (...) La educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. (..) la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz (artículo 13). Se deberá fomentar o intensificar, en la medida de lo posible, la educación básica para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria. Se deberán establecer programas de enseñanza diferenciada para los minusválidos a fin de proporcionar una especial instrucción y formación a personas con impedimentos físicos o deficiencias mentales (artículo 13).
Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	Todos los hijos de los trabajadores migratorios gozarán del derecho fundamental de acceso a la educación en condiciones de igualdad de trato con los nacionales del Estado de que se trate. El acceso de los hijos de trabajadores migratorios a las instituciones de enseñanza preescolar o las escuelas públicas no podrá denegarse ni limitarse a causa de la situación irregular en lo que respecta a la permanencia o al empleo de cualquiera de los padres, ni del carácter irregular de la permanencia del hijo en el Estado de empleo (artículo, 30).
Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	(...) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar. 3. Los Estados parte (...) se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. 4. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza (artículo 13).

Hacer

Señala cuáles son los instrumentos internacionales que a tu juicio son los más importantes para garantizar el derecho a la educación u otros derechos fundamentales:

1.

2.

3.

4.

5.

Obrar

Haz una lista de los derechos que disfrutas. Elabora otra lista enunciando los derechos que consideras que no gozas, según los instrumentos internacionales expuestos en el taller. Socializa con los compañeros de clase.

Reflexión

El derecho a la educación no solo está respaldado por la Constitución y las leyes dentro de nuestro país. También lo está gracias a los muchos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, los cuales contienen disposiciones dirigidas a hacerle entender a los Estados y a las sociedades del mundo, la importancia de garantizarlo en todo espacio y lugar para erradicar la pobreza, violencia y lograr una convivencia pacífica entre las personas. La Universidad Santo Tomás no es ajena a dicha realidad, por eso forma juristas integrales promotores y respetuosos de los derechos humanos a través de la educación de calidad.

Referencias

Convención Americana de Derechos Humanos. (1969). *Suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos.* http://relapt.usta.edu.co/images/1969-Convencion-Americana-sobre-Derechos-Humanos.pdf

Convención de los Derechos del Niño. (1989). *Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.* https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. (1990). *Adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158.* https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cmw.aspx

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. (1948). *Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana.* Bogotá, Colombia. https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n_Americana_de_los_Derechos_y_Deberes_del_Hombre_1948.pdf

Declaración de los Derechos del Niño. (1959). *Proclamada por la Asamblea General en su resolución 1386 (xiv), del 20 de noviembre.* https://www.cidh.oas.org/Ninez/pdf%20files/Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B10.pdf

Declaración Universal de Derechos Humanos. (1948). *Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (iii), del 10 de diciembre.* https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/

Departamento de Derecho Internacional – OEA. (1998). *Protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales: "protocolo de san salvador".* https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html

Organización de las Naciones Unidas. (2018). *La agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe.* https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1966). *Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la asamblea general en su resolución 2200 A (xxi), del 16 de diciembre.* https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx

Universidad Santo Tomás. (s. f.). Nuevo PEP multicampus del programa de pregrado en derecho de la Universidad Santo Tomás. *Revista Módulos,* (58), 1-31. https://facultadderecho.usta.edu.co/images/documents/st-367_revista_derecho__3.pdf

AUTORES
Irma Bejarano García
Erika Paola Beltrán Sánchez
Laura Valentina Pérez Hernández

TALLER 10
CONOZCAMOS TRES PERSONAJES DEL DERECHO COLOMBIANO

Precursores del derecho colombiano

90 minutos

Estudiantes de 8.° a 11.°

▷ OBJETIVO

Conocer la vida, obra y legado de los abogados Camilo Torres de Tenorio, Jorge Eliécer Gaitán Ayala y Carlos Gaviria Díaz; tres grandes precursores del derecho colombiano en la historia de Colombia, desde la época de la independencia, hasta la actualidad.

Metodología

2.1 Comprender

En la historia del derecho han surgido tres personajes cuya historia es de suma importancia conocer, el primero es Camilo Torres de Tenorio, seguido de Jorge Eliécer Gaitán, finalizando con Carlos Gaviria Díaz.

Camilo Torres Tenorio (1766-1816)

"La razón y las costumbres son en un pueblo libre lo que las cadenas y los calabozos son en un pueblo esclavo" (Moreno, *et al.,* 2009, párr. 1). Frase célebre del abogado y político colombiano Camilo Torres Tenorio, educado en el Seminario de Popayán, allí tomó clases de griego, latín, retórica, matemáticas, filosofía y teología.

"Luego de culminar sus estudios en Popayán, se dirigió a Bogotá a finalizar su bachillerato. En Bogotá estudió Derecho Canónico y Filosofía en el Colegio Mayor del Rosario, donde fue pasante, conciliario segundo y vicerrector" (Ruiza, *et al.*, 2004, párr. 3). A los 28 años fue abogado de la Real Audiencia y de los Consejos de la Realeza. Se destacó como abogado para la época, por lo que la Corte española le otorgó la competencia para litigar (llevar a cabo) en todas las audiencias en América.

En la última década del siglo XVIII se vinculó a la actividad intelectual, y participó en el grupo de Tertulia del Buen Gusto, organizado por Manuela Sanz de Santamaría, dentro del cual se trataban temas de literatura y científicos.

Posteriormente, en 1794, Torres se vio involucrado en el "motín de los pasquines", en este hecho, las paredes de Santafé amanecieron cubiertas de manuscritos que contenían protestas contra la opresión del gobierno español; este actuar fue promovido por los estudiantes del Rosario y se fue fortaleciendo progresivamente tras la publicación de *Los derechos del hombre y del ciudadano,* por Antonio Nariño.

La acusación a Torres, por su participación en el motín, se dio por su vinculación como catedrático del Rosario y su amistad con Francisco Antonio Zea; por esto, las autoridades allanaron su biblioteca y encontraron gran cantidad de libros en francés que fueron llevados para que la

MATERIALES
Dispositivos electrónicos de búsqueda (teléfono móvil, computador o tablet), un octavo de cartulina, lápiz y colores.

inquisición los analizara, pero el dictamen favoreció a Torres y salió absuelto de toda culpa (Ruiza *et al.,* 2004). En actos de defensa Torres tuvo una visión humanista y justiciera, pues fue motivado a defender a personas de escasos recursos económicos.

De manera que en 1809 elaboró el "Memorial de Agravios", donde presentó su inconformismo al sistema impartido en américa por la monarquía española, donde el sistema arbitrario limitaba cualquier oportunidad para que los criollos pudieran acceder a "altos cargos virreinales de la Nueva Granada" (Ruiza *et al.,* 2004, párr. 4). Situación que inquieta a Torres, para él "América y España, Las Españas, eran parte de un reino con iguales derechos, y por tanto ninguna de las partes podía imponer leyes sobre la otra" (Ruiza *et al.,* 2004, párr. 14). Así, el pensamiento de Torres estaba centrado en defender la autonomía de la cual debían de gozar los cabildos en el ejercicio de su soberanía; sin embargo, había pensamientos y creencias en contra de Torres; por ejemplo, fue Antonio Nariño y otro grupo de criollos llamados "centralistas" quienes se oponían a que los cabildos ejercieran autonomía.

Lo anterior solo desencadenó una rivalidad de partidos luego de que Antonio Nariño asumiera la presidencia en 1811, y se creara el partido de los "pateadores" dirigido por Nariño y, por otro lado, el partido de los "carracos", comandado por Torres.

Finalmente, entre 1812 y 1814, Camilo Torres fue elegido presidente del Congreso y jefe del Ejecutivo Nacional, en Villa de Leiva. Posteriormente, fue elegido presidente de las Provincias Unidas; sin embargo, no pudo lograr mucho debido a la reconquista española; por esta razón, en 1816, renunció a dicho cargo, el cual fue ocupado por José Fernández Madrid. Consecutivamente se dirigió a Popayán, entregándose al jefe realista Francisco Warleta, quien lo encarceló y envió a Santafé, para finalmente ser fusilado y colgado en la horca donde le confiscaron los bienes y su cabeza fue exhibida al pueblo.

Jorge Eliécer Gaitán (1903-1948)

"Si avanzo, seguidme, si me detengo, empujadme, si os traiciono, matadme, si muero, vengadme" y "yo no soy un hombre, soy un pueblo" (Hernández, 2019, párr. 11). Frases originarias de aquel dirigente político colombiano llamado Jorge Eliécer Gaitán, hijo de Eliécer Gaitán Otálora, un liberal radical, y Manuela Ayala de Gaitán, una maestra de escuela, con conocimientos activistas y progresistas; pensamientos que dejaron una pasión interior en Jorge Eliécer Gaitán por la construcción de una vida política y la justicia, un hombre con una mentalidad formada para dirigir y motivar las decisiones de transformación de su pueblo colombiano pacíficamente.

En 1919 logró graduarse de bachiller en el Colegio Martín Restrepo Mejía. "En febrero de 1920 ingresó a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional, y cuatro años más tarde obtuvo el título de abogado con su controvertida e importantísima tesis: *Las ideas socialistas en Colombia"*(Ruiza *et al.,* 2004, párr. 3). Aun así, en el transcurso de sus estudios siguió participando en temas de política pues "se manifestó y fue orador en las manifestaciones contra Marco Fidel Suárez en marzo de 1919 (...) y constituyó también el Centro Liberal Universitario, que llegó a tener alguna influencia política" (Ruiza *et al.* 2004, párr. 5).

Dentro de sus actividades políticas estudiantiles, "fue miembro del movimiento estudiantil liberal que socavó las bases de la hegemonía conservadora" (Ruiza *et al.,* 2004, párr. 8). Su pensamiento y manera

de expresarse, en aquella época tan controversial, le generó un desempleo profesional entre 1924 y 1925; sin embargo, esto no fue obstáculo, pues:

> En julio de 1926 viajó a Italia. Allí ingresó en la Real Universidad de Roma, la escuela más prestigiosa de derecho en ese país, dirigida por Enrico Ferri, penalista de fama mundial, donde obtuvo el título de doctor en jurisprudencia. Su tesis mereció la calificación Magna cum laude y el premio Enrico Ferri. (Ruiza *et al.*, 2004, párr. 7)

> Un nacionalismo antiimperialista en cuanto a la política exterior; la reforma constitucional que diera menos protagonismo al presidente y reformas legislativas de tipo social, incluyendo la creación de un banco de previsión social constituido con aportes obligatorios de hasta un 50 por ciento por parte del capitalismo. (...) Así tuvo una gran influencia entre la clase campesina y en las zonas cafeteras de Cundinamarca, en el norte del Tolima, Caldas y el Valle. (Ruiza *et al.*, 2004, párr. 12)

En 1928, al regresar a Colombia, fue elegido representante a la Cámara, más adelante fue participante en las manifestaciones contra la corrupción administrativa, luego de dichas participaciones, dirigió los discursos que se presentaron a la comunidad con motivo a la "masacre de las bananeras", dio a conocer su postura sobre el tema, donde sin duda contribuyó a su faceta como líder popular.

Por otro lado, en 1931 "con los liberales en el poder, fue elegido presidente de la Cámara de Representantes, presidente de la Dirección Nacional Liberal y segundo designado a la Presidencia" (Ruiza *et al.*, 2004, párr. 9). En 1932 fue elegido director de la Universidad Libre. Continuando con el trayecto de vida del mandatario y sus allegados, Jorge Eliécer Gaitán y Carlos Arango Vélez fundaron la Unión Nacional de Izquierda Revolucionaria con sus siglas "UNIR", esta organización se encargaba de intervenir en los postulados del Estado, basado en un pensamiento social, tratando temas como la reforma agraria, incluso formando el pensamiento en ejecutar el proyecto de creación de cooperativas campesina y no solo ello sino también implementando el pensamiento de:

Más adelante, en 1936, fue elegido alcalde de Bogotá, pero duró poco tiempo al ser presionado por la derecha, quienes obligaron a que este abandonara el cargo. Pero estos sucesos y presiones no fueron suficientes para apagar el propósito de construir una carrera política en la vida del mandatario, es así como en 1939 fue elegido magistrado de la Corte Suprema de Justicia, posteriormente en 1938 fue designado como ministro de Educación por Eduardo Santos, logrando la implementación de un plan dirigido a reducir el analfabetismo.

Continuando con el transcurso de la vida política de Gaitán, en 1942 fue senador por Nariño y presidente del Senado. La siguiente actuación fue en 1943 y 1944 designado como ministro del Trabajo y presentándose como candidato presidencial, nunca se ha vuelto a ver multitudes que crean tanto en su mandatario con tanta fe dentro del país como en aquella época.

Finalmente, el 9 de abril de 1948 luego de lograr obtener la absolución del teniente Jesús Cortés, cuando se encontraba a la salida del zaguán del edificio Agustín Nieto, fue recibido con tres impactos de bala que le produjeron la muerte por autoría de Roa Sierra, desde allí se desencadenó el movimiento más alarmante que haya vivido la ciudad, llamada

El Bogotazo, e "inicio del período histórico conocido como La Violencia Partidista" (Estupiñan, 2020, párr. 3).

Carlos Gaviria Díaz (1937-2015)

"Si la democracia es el gobierno de las mayorías, ¿cómo es posible que las mayorías estén desprotegidas y se encuentren en la pobreza o en la miseria?" (Gaviria, 2006). Frase que ilustra el pensamiento de Carlos Gaviria Díaz, nacido un 8 de mayo de 1937 en Sopetrán, Antioquia. Fue un jurista, político, docente y magistrado de la Corte Constitucional de Colombia.

Profesional en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, posteriormente, cursó estudios en Jurisprudencia, Teoría Política y Derecho Constitucional en la Universidad de Harvard. Ejerció como profesor por aproximadamente 30 años, fue magistrado de la Corte Constitucional del año 1993 al año 2001, ejerciendo como presidente de la Corte Constitucional desde el año 1996. La Silla Vacía (2021) pública que "se preocupaba por avanzar los derechos, siguiendo la línea trazada por Ciro Angarita en 1992. Se convirtió en un referente de esa línea progresista, con sentencias como la que despenalizó la dosis personal o la que permitió la eutanasia" (p. 1).

Las sentencias de despenalización de la dosis personal y de eutanasia marcaron un hito progresista, como manifestación del derecho al libre desarrollo de la personalidad, consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de 1991, reconociendo a la persona como sujeto moral autónomo.

En su labor como magistrado de la Corte Constitucional fue un precursor de los derechos consagrados en la Constitución Política de 1991, siendo sus sentencias a favor de las libertades de los colombianos, la revista Semana (2020) informa que "defendió siempre la libertad de cultos, y la separación de la Iglesia del Estado. Y en consonancia con las corrientes de derecho más contemporáneas fue defensor de la equidad a través de la garantía de derechos económicos y sociales" (p. 2). Dejando consigo un legado de interpretación jurídica en el margen de la constitucionalización del derecho.

Ejerció como senador de la república desde el año 2002 hasta el año 2006, fue candidato presidencial a las elecciones surtidas en el año 2006, fiel precursor de la democracia, como manifiesta en su obra:

> Yo concibo la democracia como una utopía no en el sentido de una sociedad inalcanzable sino de una sociedad mejor que la que tenemos; una sociedad que aún no tenemos pero que pudiéramos tener. Eso sí, siempre y cuando decidamos que hacia ese objetivo hay que orientar el ejercicio del poder. (Gaviria, 2012, p. 11)

Gaviria fue presidente del Polo Democrático Alternativo desde el año 2006 al año 2009, extendiendo su pensamiento político y filosófico en cual no se limitaba al materialismo o al idealismo, ni a ningún extremo de pensamiento, puesto que, como manifiesta:

> Su seducción por Platón, Rousseau o Kant nunca lo llevó al extremo de hacer depender sus planteamientos teóricos o sus decisiones prácticas de doctrinas filosóficas particulares. De cada autor que lo seducía, Gaviria incorporaba apreciaciones útiles para entender, explicar y enfrentar las realidades sociales circundantes, con la intención implícita de transformarlas mediante la acción política, individual y colectiva. (Arango, 2017, p. 4)

Carlos Gaviria Díaz falleció el 14 de marzo de 2015, en Bogotá, Colombia, a causa de una afección respiratoria.

Hacer

Es momento de materializar lo aprendido. Tras haber realizado la lectura anterior, selecciona uno de los tres juristas y en un octavo de cartulina realiza una caricatura mediante la cual representes su legado.

Para tal fin, observa y analiza los siguientes videos:

- Camilo Torres Tenorio.
- Jorge Eliécer Gaitán.
- Carlos Gaviria Díaz.

Obrar

Es momento de reflexionar sobre los aportes de los personajes estudiados. De acuerdo con el conocimiento adquirido y según tu interpretación, responde las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál de los tres personajes te pareció más interesante? ¿Por qué?
2. ¿Para ti cuál fue el mayor aporte que dieron estos precursores al derecho colombiano?
3. Cómo joven, ¿qué aprendizaje implementarías de estos juristas en la actualidad?
4. ¿Con qué palabra identificas a cada personaje?

Comunicar

Es el momento de transmitir lo aprendido, por tal razón, mediante mesa redonda realizarán un conversatorio el cual tendrá por preguntas orientadoras las formuladas en el punto 2.3 “obrar”.

Reflexión

La creación, avance y evolución del sistema jurídico y administrativo actual del Estado colombiano es un tema de vital importancia, es necesario estudiar cómo ocurrió la evolución de los derechos y

libertades del hombre que son reconocidos en la actualidad, resulta ser este un tema crucial en la educación de los estudiantes, puesto que, los jóvenes son el futuro del país. Por lo anterior, en el presente taller se desarrolla la importancia de la formación, pensamiento, ideales, proyectos y logros de tres de los juristas más importantes en la historia política y administrativa de Colombia; el hombre de las leyes, Camilo Torres Tenorio, el caudillo del pueblo, Jorge Eliécer Gaitán Ayala y el constitucionalista, Carlos Gaviria Díaz, quienes tuvieron vocación de vida política, legal, revolucionaria, de liderazgo, humanista y sobre todo justiciera en sacar a su pueblo colombiano de un régimen arbitrario impuesto por culturas y pensamientos conservadores donde se implementaba la lucha entre clases; fueron estos juristas quienes se dedicaron a alcanzar el reconocimiento de una igualdad de derechos, materializar la justicia, para finalmente encontrarnos en un modelo de Estado Social de Derecho.

Referencias

Arango, R. (2017). Ética, estética y derecho en el pensamiento de Carlos Gaviria Díaz. UNA *Revista de Derecho, 2.* https://una.uniandes.edu.co/images/pdfedicion2/articulos/Arango-2017---UNA-Revista-de-Derecho.pdf

Estupiñan, K. (2020). *El día que Bogotá cambió para siempre.* https://bogota.gov.co/mi-ciudad/gestion-publica/que-es-el-bogotazo-esto-ocurrio-el-9-de-abril-de-1948

Gaviria, C. (2012). Fundamentos éticos de la democracia. *Revista Ciencias Humanas, 8*(2). https://revistas.usb.edu.co/index.php/CienciasHumanas/article/view/1778

Gaviria, C. (2006). Uribe nos situaría en el siglo XVIII. *Revista Semana.* https://www.semana.com/nacion/articulo/uribe-situaria-siglo-xviii/78244-3/

Hernández, O. (2019). ¿Quién era Roa Sierra, el hombre que desencadenó el Bogotazo? Conexioncapital.co. https://conexioncapital.co/roa-sierra-bogotazo/

La Silla Vacía. (23 de abril de 2021). *Carlos Gaviria Díaz: excandidato presidencial.* https://lasillavacia.com/quien-es-quien/carlos-gaviria-diaz

Moreno, V., Ramírez, M. E., de la Olivia, C. y Moreno, E. (2009). *Camilo Torres.* Buscabiografias.com. https://www.buscabiografias.com/biografia/verDetalle/5577/Camilo%20Torres

Ruiza, M, Fernández, T. y Tamaro, E. (2004). *Biografía de Jorge Eliécer Gaitán.* Barcelona, España: Biografías y Vidas. La enciclopedia biografía en línea. https://www.biografiasyvidas.com/biografia/g/gaitan.htm

Ruiza, M., Fernández, T. y Tamaro, E. (2004). *Biografía de Camilo Torres Tenorio.* Barcelona, España: Biografías y Vidas. La enciclopedia biográfica en línea. https://www.biografiasyvidas.com/biografia/t/torres_camilo.htm

Semana. (31 de marzo de 2020). Cinco años sin Carlos Gaviria, el sabio de la tribu. *Revista Semana.* https://www.semana.com/nacion/articulo/cinco-anos-sin-carlos-gaviria-el-sabio-de-la-tribu/422879/

REFERENCIAS GLOSARIO

Congreso de la República. (2015). *Ley 1755 de 2015.* Diario Oficial No. 49.559 de 30 de junio de 2015. petición. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1755_2015.html

Constitución Política de la República de Colombia (1991). *Definición Acción de Tutela.* http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Corte Constitucional. (2019). *Glosario.* https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/glosario.php

Fundación Huésped (2021a). *Diversidad sexual y género.* https://www.huesped.org.ar/informacion/derechos-sexuales-y-reproductivos/tus-derechos/diversidad-sexual-y-genero/

Fundación Huésped (2021b). *Diversidad sexual y género.* https://www.huesped.org.ar/informacion/derechos-sexuales-y-reproductivos/tus-derechos/diversidad-sexual-y-genero/

GCF Global. (2021). *Educación virtual: ¿Qué es la educación virtual?* https://edu.gcfglobal.org/es/educacion-virtual/que-es-la-educacion-virtual/1/

Lozano, A. (2008). *Aspectos sobre Políticas Públicas.* Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. https://www.academia.edu/31246746/ASPECTOS_SOBRE_POL%C3%8DTICA_P%C3%9ABLICA_EJERCICIOS_E_INSTRUMENTOS_PARA_EL_AN%C3%81LISIS

Machicado, J. (2013). ¿Qué es una garantía?, apuntes jurídicos™. http://jorgemachicado.blogspot.com/2013/07/gar.html

Ministerio de Educación (2020). *Estudiantes de colegios y universidades del país continuarán en Aislamiento Preventivo Obligatorio hasta el 31 de mayo: ministra de Educación.* https://www.mineducacion.gov.co/portal/salaprensa/Noticias/395617:Estudiantes-de-colegios-y-universidades-del-pais-continuaran-en-Aislamiento-Preventivo-Obligatorio-hasta-el-31-de-mayo-Ministra-de-Educacion.

Ministerio de Salud, Oficina de Promoción Social. (2020). *Glosario de términos sobre discapacidad.* https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/glosario-discapacidad-2020.pdf

Real Academia Española. (s. f.). *Igualdad material.* Diccionario Panhispánico de la Real Academia Española. https://dpej.rae.es/lema/igualdad-material-o-igualdad-real.

Real Academia Española. (2014). *Constitucionalismo.* Diccionario Panhispánico de la Real Academia Española. https://dle.rae.es/constitucionalismo.

Real Academia Española (2021). *Doctrina.* Diccionario Panhispánico de la Real Academia Española. https://dle.rae.es/doctrina

Real Academia Española. (s. f.). *Praxis.* Diccionario Panhispánico de la Real Academia Española. https://dle.rae.es/praxis

Real Academia Española. (2020). Término litigio. Diccionario Panhispánico de la Real Academia Española. https://dle.rae.es/litigio

Real Academia Española. (2020). *Término caudillo.* Diccionario Panhispánico de la Real Academia Española. https://dpej.rae.es/lema/caudillo

Real Academia Española. (2020). *Término tertulia.* Diccionario Panhispánico de la Real Academia Española. https://dle.rae.es/tertulia#otras

Real Academia Española. (2020). *Lema.* Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. https://dpej.rae.es/lema/derecho1

Robles, G. (2017). *El "derecho" como objeto de la justicia.* Universidad de las Islas Baleares, Palma de Mallorca. https://www.unav.edu/documents/29020/12981524/Ponencia+Gregorio.pdf

Rodríguez V. (2016). Santo Tomás de Aquino en la filosofía del derecho. *En-Claves del Pensamiento, X(*19), 13-40. http://www.scielo.org.mx/pdf/enclav/v10n19/1870-879X-enclav-10-19-00013.pdf

Unicef. (s. f). ¿Qué es la Convención sobre los Derechos del Niño? https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/la-convencion.

Varsi Rospigliosi, E. (2017). Clasificación del sujeto de derecho frente al avance de la genómica y la procreática. *Acta Bioethica, 23*(2), 213-225. https://dx.doi.org/10.4067/S1726-569X2017000200213

SOBRE LOS AUTORES

Melba Nydia León Rodríguez

Socióloga. Docente investigadora de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás, Sede Villavicencio. Magíster en Planeación Socioeconómica de la Universidad Santo Tomás. Coautora de los libros: *Guía para la presentación de trabajos escritos,* Ediciones ICONTEC, publicado en el 2014 y actualizado en el 2020, *El derecho a la educación de las niñas: un desafío para la construcción de la paz,* Ediciones USTA, 2019, y *Liderazgo y educación: una guía con enfoque de género,* Ediciones USTA, 2021. Integrante del Grupo de Investigación Doctor Angélico *Iuris et Realitas.* melbaleon@usantotomas.edu.co.

Lizeth Daniela Estupiñan Quesada

Abogada. Docente investigadora de la Facultad de Derecho. Especialista en Derecho Administrativo. Candidata a magíster en Defensa de los derechos humanos y el DIH ante organismos, tribunales y cortes internacionales, de la Universidad Santo Tomás. Integrante del Semillero de Sociología Jurídica. Coautora del libro: *Liderazgo y educación: una guía con enfoque de género,* Ediciones USTA, 2021. Integrante del Grupo de Investigación Doctor Angélico *Iuris et Realitas.* lizethestupinan@usantotomas.edu.co.

Irma Bejarano García

Abogada y licenciada en Filosofía. Docente investigadora de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás. Especialista en Derecho Procesal Penal. Magíster en Defensa de derechos humanos y el DIH ante organismos, tribunales y cortes internacionales, de la Universidad Santo Tomás. Magíster en Educación. Coautora del libro: *El derecho a la educación de las niñas, un desafío para la construcción de la paz,* Ediciones USTA, 2019. Integrante del Grupo de Investigación Doctor Angélico *Iuris et Realitas.* irmabejarano@usantotomas.edu.co.

Gerson Andrés Fula Beltrán

Estudiante de la Facultad de Derecho e Integrante del Semillero de Sociología Jurídica de la Universidad Santo Tomás, Sede Villavicencio; con diplomado en Derechos Humanos y Liderazgo para la Paz de la Escuela Superior de Administración Pública. gersonfula@usantotomas.edu.co.

Dolly Paola Soler Moreno

Estudiante de la Facultad de Derecho e Integrante del Semillero de Sociología Jurídica de la Universidad Santo Tomás, Sede Villavicencio; con diplomado en Escuela de Nuevos Liderazgos en Cultura Democrática. Escuela Superior de Administración Pública. dollysoler@usantotomas.edu.co.

Laura Valentina Rincón Melo

Estudiante de la Facultad de Derecho. Integrante del Semillero de Sociología Jurídica de la Universidad Santo Tomás, Sede Villavicencio. laurarinconm@usantotomas.edu.co.

Juliana María Rincón
Estudiante de la Facultad de Derecho. Integrante del Semillero de Sociología Jurídica de la Universidad Santo Tomás, Sede Villavicencio. julianarincon@usantotomas.edu.co.

María Daniela Sáchica Rojas
Estudiante de la Facultad de Derecho. Integrante del Semillero de Sociología Jurídica de la Universidad Santo Tomás, Sede Villavicencio. mariasachica@usantotomas.edu.co.

Lina María Echeverry García
Estudiante de la Facultad de Derecho. Integrante del Semillero de Sociología Jurídica de la Universidad Santo Tomás, Sede Villavicencio. Diplomado en Liderazgo y Solución Alternativa de los Conflictos, de la Universidad Santo Tomás. Diplomado en Construcción de Paz y DDHH, de la Escuela Superior de Administración Pública. Representante estudiantil de la Facultad de Derecho y representante ante el Consejo Académico Particular de la Universidad Santo Tomás, Sede Villavicencio, 2021. Representante de las universidades privadas de Villavicencio. Presidenta de la mesa de Representantes Estudiantiles Universitarios e Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de Villavicencio (REUNVI). Coordinadora de la Plataforma de Juventudes de Villavicencio. linaecheverry@usantotomas.edu.co

Jennifer Geraldine García Cepeda
Estudiante de la Facultad de Derecho. Integrante del Semillero de Sociología Jurídica de la Universidad Santo Tomás, Sede Villavicencio. Auxiliar investigativa del Instituto Colombiano de Derecho Procesal, línea laboral, Capítulo Villavicencio. jennifergarcia@usantotomas.edu.co.

Erika Paola Beltrán Sánchez
Estudiante de la Facultad de Derecho. Integrante del Semillero de Sociología Jurídica de la Universidad Santo Tomás, Sede Villavicencio. Integrante del Semillero de Sociología Jurídica. Diplomado en Conciliación en Derecho erikabeltran@usantotomas.edu.co.

Laura Valentina Pérez Hernández
Estudiante de la Facultad de Derecho. Integrante del Semillero de Sociología Jurídica de la Universidad Santo Tomás, Sede Villavicencio. Integrante del Semillero de Sociología Jurídica. Auxiliar investigativa del Instituto Colombiano de Derecho Procesal, línea laboral, Capítulo Villavicencio. laura.perezh@usantotomas.edu.co.

DERECHO PARA JÓVENES

Colección de libros editado por Ediciones USTA, Universidad Santo Tomás, Sede Villavicencio, diciembre de 2021.

DERECHO PARA JÓVENES

El libro, estructurado por estudiantes y docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás, Sede Villavicencio, permite articular la fundamentación jurídica y teórica con la praxis, mediante el desarrollo de diez talleres de aprendizaje dirigidos a los y las estudiantes de educación básica y media de las instituciones públicas y privadas de la región, con el fin de impulsar y dinamizar el interés de una participación activa en su desarrollo intelectual, para el aprendizaje y la búsqueda de conocimiento sobre diferentes áreas del derecho como profesión.

En este sentido, los talleres facilitan el acercamiento de los jóvenes a la ciencia del derecho. Así mismo, se reconoce la necesidad de estar formados para el respeto de los derechos en general y del derecho a la educación en particular. De tal forma, los temas abordados proporcionan a los niños, las niñas y los jóvenes los fundamentos básicos para conocer esta área del saber, por medio de la comprensión del derecho colombiano y su trayectoria histórica, educativa y política. Al finalizar cada taller, los jóvenes comprenderán las nociones básicas del derecho y la manera de formarse como profesionales, con sentido crítico e investigativo.

Por consiguiente, el libro ha sido como una guía para que los y las estudiantes fortalezcan sus capacidades y habilidades científicas, académicas y profesionales, y se animen a cursar una carrera profesional desde la práctica.

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
VILLAVICENCIO